

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social ha resuelto denegar la solicitud de prestación familiar por hijo a cargo presentada por Alexandra Sánchez Ortiz (10/355) por superar el límite de ingresos.

Contra esta resolución puede presentar reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

3018

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (av/ El Vado, 7, BA, A, de Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “ausencia reparto”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. de firma (acuerdo de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07): La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

2982

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“en relación con la prestación familiar por hijo a cargo de la que es titular Esther Contreras Díaz Guerra (28/93/6740), se le comunica que esta Dirección Provin-

cial ha procedido a la extinción de la prestación que percibía por su hija Amanda, con efectos de 01/04/2009, por vencimiento por mayoría de edad 18 años.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)."

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (c/ Azaleas, 63, casa 4, de Villanueva de la Torre), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "desconocido/a", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. de firma (acuerdo de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07): La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

3042

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

"en relación con la prestación familiar por hijo a cargo esta Dirección Provincial emitió resolución con fecha 23/02/2009 estimativa de la solicitud que presentó D.^a Thelma Linet Yantuche Velasquez (09/12), en base a los ingresos aportados en la misma.

Posteriormente, y dado que la prestación familiar está sometida al límite anual de ingresos, esta entidad realiza anualmente un cruce de datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para verificar que se cumple el requisito de ingresos que condiciona el derecho a la prestación.

En este control, se ha comprobado que sus ingresos superan el nivel máximo de renta establecido durante el ejercicio 2009 por la normativa de aplicación (artículo 182 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley General de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009).

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el artículo 145.2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, esta Dirección Provincial resuelve revisar de oficio la resolución anteriormente citada por la que se le reconoció el derecho a la prestación familiar, por inexactitud en los ingresos declarados en su solicitud, por lo que se procede a extinguir la prestación familiar reconocida con efectos de 1 de enero de 2009.

Contra esta resolución podrá interponer una reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)."

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (Blv. de las Acacias, 1, 2° 5, de Azuqueca de Henares), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "desconocido", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. de firma (acuerdo de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07): La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

3041

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

"en relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene reconocida D.^a María Fernanda Morales Cabreres (08/349), le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2008) y que a continuación se indica, parece desprenderse que usted supera el nivel mínimo de ingresos para ser beneficiario de esta prestación (Ingresos 2008 beneficiario: 17.573,36 €).

Por ello, esta Dirección Provincial acuerda declarar extinguido el derecho a la prestación, con efectos 01/01/2009, al amparo de los establecido en el artículo 182 de la Ley General de la Seguridad Social y en la disposición adicional sexta del Real Decreto 2127/2008, de 26 de diciembre, sobre revalorización de pensiones del Sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2009.

Contra esta resolución podrá interponer una reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)."

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (Blv. de las Acacias, 1, 2° 5, de Azuqueca de Henares), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "desconocido", se procede a practicar la notificación por medio del presente

edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. de firma (acuerdo de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07): La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

3055

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara

hace saber que, "El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara, en relación con la solicitud de prestación familiar por hijo a cargo relativa a Simeon Hristinov Kochev, ha dictado, en fecha 13/04/2010, la presente resolución.

HECHOS

1º El interesado presentó el día 03/03/2010 una solicitud de prestación familiar por hijo a cargo sin los documentos que son esenciales para su resolución.

2º En fecha 12/03/2010 se le comunicó que, para continuar la tramitación de su solicitud, era imprescindible que aportara los documentos indicados a continuación en el plazo de 10 días.

1- Partida de nacimiento con rectificación literal al margen donde se haga constar que el nombre de su hijo nacido el 06/12/2004 en Guadalajara es Hose y no Jose Simeonov.

3º Ha transcurrido el plazo indicado sin que haya presentado los documentos citados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 70 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RESOLUCIÓN

Resuelve concluir el procedimiento iniciado por entender que desiste de su solicitud al haber transcurrido el plazo de 10 días sin que haya presentado los documentos solicitados y continuar el trámite respecto a los otros causantes.

Contra esta resolución usted puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a su recepción, de conformidad con lo que establece el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)."

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido del mismo (C/ Aduana, 12 - 2º I, 19200 Azuqueca de Henares), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "caducado", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Guadalajara, 8 de junio de 2010.—El Director Provincial PD (Acuerdo de 15/03/2007 BOP de 18/04/2007), La directora del Centro, Antonia Pérez Fuentes

3067

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Medio Ambiente y
Medio Rural y Marino**

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en la sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2009, y al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2009 de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas (B.O.E de 5 de diciembre), aprobó entre otras medidas una concesión a Aguas de Castilla -La Mancha con C.I.F S4500084A y domicilio en C/ Berna nº 2. Edificio Bulevar, 45003 -Toledo.

Por consiguiente, con fecha 30 de diciembre de 2009 se ha incoado de oficio expediente de concesión de aguas superficiales de 20 hm3 a detraer del río Tajo en el Embalse de Almoguera, en el término municipal de Almoguera (Guadalajara) con destino al abastecimiento de la Mancomunidad de la Sagra Baja (Toledo); y conforme a lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio (B.O.E. de 24 de julio) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril) y modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (B.O.E de 6 de junio) y Real Decreto 9/2008 de 11 de enero (B.O.E. de 16 de enero); y de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha acordado su publicación en los Boletines oficiales de las provincias

de Guadalajara y Toledo y abrir información pública correspondiente en el plazo de quince días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales citados, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo as reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición. quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Avda de Portugal, n 81. 1ª planta para cuantos deseen examinarlo, (Referencia: 51.619/09).

Madrid 24 de marzo de 2010.—El Comisario de Aguas, José Antonio Díaz Lázaro Carrasco

2975 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Administración General del Estado

EDICTO

COMISION DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 5 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 2247/09

Nombre y apellidos: Francisco Javier García Cañas

Legislación: Artículo 17 de la ley 1/96, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita

Guadalajara, 25 de mayo de 2010.— La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo.

2969

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de

1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte: 495/2010

D.N.I.: 53499431M

Nombre y apellidos: Santiago Roa Godoy

Legislación: LO 1/1992 -25.1

Guadalajara 27 de mayo de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2971

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 413/2010

D.N.I.: X1078774M

Nombre y apellidos: Larbi Serroukh

Legislación: LO 1/1992 -25.1

Sanción €: 301

Guadalajara, 26 de mayo de 2010.— El Delegado del Gobierno PD La Subdelegada del Gobierno, Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro.

2968

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la

notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
189/2010	30635587R	RAFAEL VALDES ANTON	LO 1/1992 - 25.1
191/2010	46939183R	CARLOS BLAZQUEZ RUBIDO	LO 1/1992 - 25.1
251/2010	47020472P	CARLOS BORJA GABARRE	LO 1/1992 - 25.1
264/2010	51664519X	LUIS MUÑOZ JIMENEZ	LO 1/1992 - 25.1
309/2010	49053791N	LUIS MIGUEL DE PARLA RUIZ	LO 1/1992 - 25.1
330/2010	07549215V	ANDRES DE LA CALZADA CARRILERO	LO 1/1992 - 25.1
393/2010	02292049F	EDUARDO FERNÁNDEZ REYES	LO 1/1992 - 25.1
438/2010	X4156830V	ABDERRAHIM EZZINE	LO 1/1992 - 25.1
489/2010	X2119322X	AHMED TOUIL	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara 27 de mayo de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2970

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la

notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
689/2010	36521774M	ALFONSO ZAMORA JORDI	LO 1/1992 - 25.1
696/2010	03134906Y	SAMUEL GUTIERREZ SANCHEZ	LO 1/1992 - 25.1
721/2010	03101220S	ANGEL JAVIER SAN JUAN GARCIA	LO 1/1992 - 25.1
754/2010	X3881705H	ABDELAZIZ SOKTANI	LO 1/1992 - 25.1
760/2010	03140496F	MIGUEL ANGEL ALEGRE PINADERO	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara 27 de mayo de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2972

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la

notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
595/2010	30236728P	JOSE ANTONIO PEREA MARTINEZ	LO 1/1992 - 23.a)
641/2010	51935405W	RAMÓN JIMÉNEZ PAREDES	LO 1/1992 - 23.a)
693/2010	53022549M	MIGUEL RODRIGUEZ URBANO	LO 1/1992 - 23.n)

Guadalajara 26 de mayo de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2973

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
43/2010	Y0258122F	COSTICA SIMPETRU	LO 1/1992 - 26.i)
77/2010	03143275A	DANIEL CASTILLEJO DAMIAN	LO 1/1992 - 23.n)
209/2010	53453876J	SERGIO GARCIA MORENO	LO 1/1992 - 23.a)
242/2010	X4142412C	ALAND GODOFREDO NOBOA NOBOA	LO 1/1992 - 23.a)
281/2010	X8955979D	IGNAT GHEORGHE	LO 1/1992 - 23.n)
439/2010	03201400F	LISARDO LOPEZ DE LOS REYES	LO 1/1992 - 23.a)
555/2010	09011393Q	MANUEL QUILEZ REQUENA	LO 1/1992 - 23.a)
603/2010	20006659V	JUAN JOSE FERRER SANTABARBARA	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 26 de mayo de 2010.— El Delegado del Gobierno PD La Subdelegada del Gobierno, Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro.

2974

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de

las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación de! Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
647/2010	30789313H	SERGIO DANIEL ROJAS ARROYO	LO 1/1992 - 23.n)
683/2010	43450126K	RUBEN GARCIA LACRUZ	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)
691/2010	47222678K	ALEJANDRO INIESTA PLAZA	LO 1/1992 - 26.i)
692/2010	09020451N	FCO. JAVIER ROPERO ROSIQUE	LO 1/1992 - 23.n)
740/2010	50113242Z	ELOY ALEDO CANOVAS	LO 1/1992 - 23.a)
756/2010	52111277Q	ALBA CABANILLAS CHARCO	LO 1/1992 - 26.i)
758/2010	X3922996R	EDWIN FCO. YAGUANA ACARO	LO 1/1992 - 26.h)
762/2010	03095134R	JAIME LUIS RODRIGUEZ MARCOS	LO 1/1992 - 23.b)
795/2010	X2113092J	VICTOR HUGO RALHA ROSA	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara 26 de mayo de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 19-01

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ricardo Morales García por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Cervantes n° 12, 3° dcha en Guadalajara (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 28 mayo 2010.— El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez.

Tipo/Identificador: 07 280422095995

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 09 00276543

Deuda pendiente: 1.523,54

Nombre/razón social: Morales García Ricardo

Domicilio: Cl Cervantes 12 3 DCH

Localidad: 19001 - Guadalajara

DNI/CIF/NIF: 042846298N

Número documento: 19 01 501 10 001227302

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación

2939

Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 042846298N, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA		
APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 010260851	11 2008 / 11 2008	0521
19 09 010724330	12 2008 / 12 2008	0521
19 09 011075449	01 2009 / 01 2009	0521
19 09 011246817	02 2009 / 02 2009	0521
19 09 011534278	03 2009 / 03 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:	1.189,91
Recargo:	237,99
Intereses:	85,18
Costas devengadas:	10,46
Costas e intereses presupuestados:	130,00
Total:	1.653,54

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar

nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 4 de mayo de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, El Recaudador Ejecutivo en Funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Morales García Ricardo

Finca Número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripcion Finca: 100% Pleno Dominio sobre vvda. en Las Palmas -F.35997-

Tipo Vía: Ps

Nombre Vía: Las Canteras

N° Vía: 58

Bis-N° Vía:

Escalera:

Piso: 2°

Puerta:

Cod-Post: 35010

Cod-Muni: 35017

DATOS REGISTRO

N° Reg: 35008

N° Tomo: 1919

N° Libro: 397

N° Folio: 5

N° Finca: 35997

DESCRIPCION AMPLIADA

Piso sin anejos en el Paseo de las Canteras n° 58, planta 2°, en las Palmas de Gran Canaria.

Superficie construida de 23 m2.

Linderos: al poniente, con vuelo del Paseo de las Canteras; al naciente, pasillo de acceso y apartamentos 10 y 11 y patio de luces; norte, apartamento 11 y al sur, apartamento n° 10.

Derecho: 100% pleno dominio con caracter privativo

Guadalajara, a 4 de mayo de 2010.— El Recaudador Ejecutivo en Funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

2983

Sección de Procedimiento Especiales

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD A LOS SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS

La Jefe de la Sección de Procedimientos Especiales de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27 de noviembre), ante la imposibilidad de notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado, comunica a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, por medio de este edicto:

-Resolución dictada por esta Dirección Provincial de declaración de la responsabilidad solidaria prevista en el artículo 15.3 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29/06/94), en la redacción dada por el artículo 12.2 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social (BOE de 11/12/03), en relación con el artículo 12.2 del R.D. 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25/06/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (RGRSS), según el cual, responden del pago de las deudas de la Seguridad Social los responsables solidarios en aplicación de normas mercantiles (Artículo 104 y 105 de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (B.O.E. del 24, incumplimiento por los administradores sociales de la obligación de convocar Junta General o de solicitar la disolución judicial o el concurso de acreedores de la sociedad, como consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social); así como las reclamaciones correspondientes por descubiertos de Seguridad Social, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LGSS, en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2003, podrán hacerse efectivas en los plazos indicados a continuación:

a) Notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

b) Notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

Transcurrido el plazo citado sin que se haya justificado el ingreso de la deuda que se reclama, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos e intereses previstos en los artículos 27 y 28 de la LGSS y 10 y 11 del RGRSS.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la TGSS, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del RGRSS, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992. Su interposición no producirá la suspensión del procedimiento, excepto en los términos previstos en el artículo 30.5 de la LGSS y en el artículo 46 del RGRSS. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo previsto en los artículos 42.4 y 43.2 de la Ley 30/1992.

*Entidad Mercantil: EL ASADOR DE YEAL, S.L.
NIF 0B84744408,*

Fecha de la Resolución: 29 de abril de 2010;

DNI 15881632V;

Nombre: Aurora López Peña;

Dirección envío: Av. Constitución. 48; 19208 Alovera;

Expte 57/09;

Importe : 1.763,43 euros;

Período de la deuda : 12/2007 a 04/2008.

Entidad Mercantil: ACTIVIDADES INTEGRALES DEL CORREDOR, S.L.,

NIF 0B19234004, Fecha de la Resolución: 20 de abril de 2010;

DNI 3118251A;

Nombre: JOSE ARIAS OÑORO;

Dirección envío : Avenida de Europa, 3; 19200 Azuqueca de Henares;

Expte : 63/09 ;

Importe: 13.276,17 euros;

Período de la deuda: 06/2008 a 05/2009.

Así mismo, se advierte a los interesados que la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, firmo el presente en Guadalajara a 4 de junio de 2010.— María Mercedes Antolín Magdaleno

2984

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE TRAMITE DE AUDIENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 84.2 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, A SUJETOS A LOS QUE NO SE HA PODIDO NOTIFICAR INDIVIDUALMENTE, PREVIO A LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD MORTIS CAUSA

En esta Dirección Provincial se ha iniciado la tramitación de expediente administrativo de responsabilidad por sucesión mortis-causa contra los herederos del responsable de pago cuyos datos se detallan seguidamente respecto de la deuda de éste con la Seguridad Social por el concepto e importe que así mismo se especifica.

Deudor/Responsable de pago: Carlos Segundo Gorri Salomoni

Importe de la deuda: 1.338,71€

Concepto: Prestaciones indebidadas

Período: 01 /2003 a 12/2003

De los antecedentes que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, ha podido comprobarse que D. Jonathan Gorri Musri con domicilio en Travesía Tomillo, 1; 19139 Valdeluz (Guadalajara), resulta posible heredero del citado responsable de pago, según lo establecido el artículo 807 de Código Civil, por lo que de conformidad con previsto en el artículo 15 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. del 25), podría darse la circunstancia de un supuesto de responsabilidad mortis causa, que en él mismo se regula.

Por haber resultado infructuoso el intento de notificación en el domicilio de la citada, procede practicar la notificación de las comunicaciones previas a la posible declaración de derivación de responsabilidad que se relacionan en virtud de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (B.O.E. del 14-1-99).

En cualquier caso el interesado/a, en un plazo de quince días, podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que estime convenientes, de acuerdo con lo especificado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 29).

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, firmo el presente en Guadalajara a 4 de junio de 2010. María Mercedes Antolín Magdaleno

2985

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE TRAMITE DE AUDIENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 84.2 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, A SUJETOS A LOS QUE NO SE HA PODIDO NOTIFICAR INDIVIDUALMENTE, PREVIO A LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

De los antecedentes que obran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, ha podido comprobarse que los sujetos que a continuación se relacionan, son o fueron administradores o miembros de los Consejos de Administración, de las sociedades mercantiles que se citan, las cuales mantienen una deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social cuyo importe y período se señala en la relación que se adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 104.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del 29), según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. del 11), y en virtud de lo previsto en el artículo 262 apartado 5, en relación con el artículo 260 apartado 1, puntos 3, 4, 5 y 7, de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (B.O.E. de 27-12-89 y 01-02-90) o en el artículo 105, apartados 1 y 4, en conexión con el artículo 104, letras c), d), e), f) y g), de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (B.O.E. del 24), podría haber incurrido en los supuestos de responsabilidad solidaria que en ellos se describen, por lo que en su caso daría lugar a la apertura del correspondiente expediente de derivación de responsabilidad conforme se señala en el artículo 12.2 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. del 25), y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13 de mismo texto.

Habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, de la comunicación del trámite de audiencia previo, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar el/los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación, y en su defecto se procede a practicar la notificación en virtud de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (B.O.E. del 14-1-99).

En cualquier caso, el interesado o su representante, debidamente acreditado, en un plazo de quince días, po-

drá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (CL Carmen, 2 de Guadalajara, Sección de Procedimientos Especiales, 2ª planta) en el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente a la publicación del Edicto, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia del tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, o bien efectuar las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que estime convenientes, de acuerdo con lo especificado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 29).

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Nombre y apellidos: Rumyana Paulova Kirilova;

Dirección: C/ Juan Bautista Mayno, 28; 19100 Pastрана;

Nº Exp: 70/09

Empresa: Construcciones y Reformas F.A.G.O., S.L.

Nombre y apellidos: Lorena Cosmina Manea;

Dirección: C/ Gral Vives Camino, 5 - A piso 2º B; 19003 Guadalajara;

Nº Exp: 49/10

Empresa: Intereuropea de Promoción y Construcciones, S.L.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, firmo el presente en Guadalajara a 4 de junio de 2010. María Mercedes Antolín Magdaleno.

3070

EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por

el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio

(B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 8 de junio de 2010.—Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL : 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19102144019	VEHICULOS JADE S.L.	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	02 19 2010 010984387	0110 0110	962,80
0111 10 19102809477	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL FRAY LORENZO PERE	19100 PASTRANA	02 19 2010 011012679	0110 0110	234,82

3071

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá in-

terponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que

no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Guadalajara, 8 de junio de 2010.—Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 28164827343	PALLETWAYS IBERIA , S.L.	CL CAMINO DE ALOVERA	19171 CABANILLAS D	03 28 2010 037676075	1109 1109	212,86
0111 10 28171090513	VASIOVA S.L.L.	CL BURGOS 9	19200 AZUQUECA DE	02 28 2010 037029108	0110 0110	899,27
0111 10 28171284008	DARON CREDIT SOCIEDAD CI	CL CARDENAL GONZALEZ	19004 GUADALAJARA	02 28 2010 037039212	0110 0110	1.830,80

DIRECCION PROVINCIAL : 48 VIZCAYA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 48108683509	ALMACENAJE Y TRANSPORTES	AV RIO HENARES 38	19208 ALOVERA	02 48 2010 013805184 0110 0	110	975,19

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en

3072

el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 8 de junio de 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

REG. T./IDENTE	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 28162149840	PIOTR KAZIMIERZ --- WOJT	CL PABLO SARASATE 33	19187 UCEDA	02 28 2009 107035443	0909 0909	2.183,69
0111 10 28162149840	PIOTR KAZIMIERZ --- WOJT	CL PABLO SARASATE 33	19187 UCEDA	02 28 2010 011519118	1009 1009	1.208,84
0111 10 28168425235	TERRA MADRE ORGANIC PROD	CL SAUCE 218	19187 UCEDA	03 28 2009 105518001	0709 0709	85,00
0111 10 28168425235	TERRA MADRE ORGANIC PROD	CL SAUCE 218	19187 UCEDA	03 28 2010 012454560	0809 0809	85,00

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 191006152893	FARTEA --- COSMIN IOAN	CL BOLIVIA 1	19005 GUADALAJARA	03 28 2010 014353639	1109 1109	299,02
0521 07 191006283845	SIERRA CASTILLO ADRIANA	AV DEL VADO 19	19005 GUADALAJARA	03 28 2010 013721119	1109 1109	303,83
0521 07 280436731578	HIGUERA MARTIN MARIA TER	CL OLMO 20	19187 CARAQUIZ	03 28 2010 013914210	1109 1109	299,02
0521 07 280440766475	PEREZ NIETO MARCO ANTONI	CT JOSE GURIDI 5	19187 UCEDA	03 28 2010 014893001	1109 1109	299,02
0521 07 281058902153	SKIBA --- JAROSLAW	CL LENTISCO PARCELA	19187 CARAQUIZ	03 28 2010 013932596	1109 1109	299,02
0521 07 281060661691	ESTEBAN POLO ANGEL	CL LONDRES 360	19187 UCEDA	03 28 2010 013933004	1109 1109	311,03
0521 07 281132432193	FLUIERASI --- LIVIU GABR	CL SANTANDER 69	19174 TORREJON DEL	03 28 2010 014462965	1109 1109	299,02

DIRECCION PROVINCIAL: 16 CUENCA

REG. T./IDENTE	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIALAGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 161007191552	TAMMAR --- HAMOU	CL CHILE 13	19005 GUADALAJARA	03 16 2010 010323974	1009 1009	100,48

2934

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

D^a Begoña Ortiz Fernández, Recaudadora Ejecutiva de la U.R.E. 28/16 de la Seguridad Social de Alcalá de Henares, sita en C/ Empecinado n° 21 de dicha localidad.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social número 28 16 10 00079648 que instruye contra Maria Noel Rodríguez Betanzos, con D.N.I./C.I.F./N.I.F. 003111282A, con domicilio en Calle Doctor Benito Hernando número 27, 10 Izda., 19001, Guadalajara, se ha procedido al embargo de bienes inmuebles mediante diligencia de fecha 23 de marzo de 2010, que se transcribe a continuación:

DILIGENCIA DE EMBARGO
DE BIENES INMUEBLES:

“DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./C.I.F./N.I.F. 003111282A por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA

APREMIO	PERIODO	REGIMEN
28 09 057041542	01/2007 a 01/2007	0111;
28 09 057041463	02/2007 a 02/2007	0111;
28 09 057041744	02/2007 a 02/2007	0111;
28 09 057041845	03/2007 a 03/2007	0111;

NUM. PROVIDENCIA

APREMIO	PERIODO	REGIMEN
28 09 057041946	05/2007 a 05/2007	0111;
28 09 057042047	04/2007 a 04/2007	0111;
28 09 057042148	06/2007 a 06/2007	0111;
28 09 057042249	07/2007 a 07/2007	0111;
28 09 057042350	08/2007 a 08/2007	0111;
28 09 057042451	09/2007 a 09/2007	0111;
28 09 057042552	10/2007 a 10/2007	0111;
28 09 057042653	11/2007 a 11/2007	0111;
28 09 057042754	12/2007 a 12/2007	0111;
28 09 057042855	01/2008 a 01/2008	0111;
28 09 057042956	02/2008 a 01/2008	0111;
28 09 057043057	03/2008 a 03/2008	0111;
28 09 057043158	04/2008 a 04/2008	0111;
28 09 057043259	05/2008 a 05/2008	0111;
28 09 057043360	06/2008 a 06/2008	0111;
28 09 057043461	07/2008 a 07/2008	0111;
28 09 057043562	08/2008 a 08/2008	0111;
28 09 057043663	09/2008 a 09/2008	0111;
28 09 057043764	10/2008 a 10/2008	0111;
28 09 057043865	11/2008 a 11/2008	0111;
28 09 057043966	12/2008 a 12/2008	0111;
28 09 057044067	01/2009 a 01/2009	0111;
28 09 057044168	02/2009 a 02/2009	0111.

IMPORTE DEUDA

Principal	135.375,37 €
Recargo	29.445,57 €
Intereses	18.557,13 €
Costas devengadas	10,46 €
Costas e intereses presupuestados	5.501,65 €
Total deuda	188.890,18 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta (que se describe al final).

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores (Cotitular: Luis Mariano Blanco Martín, cuyo último domicilio conocido es Calle Doctor Benito Hernando número 27, 10 Izda., 19001, Guadalajara) y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 diez días a contar desde el siguiente a la publicación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la

Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del citado Reglamento.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

Finca número 01

DATOS FINCA:

Urbana: Vivienda con ajenos en la localidad de Guadalajara, calle Doctor Benito Hernando, número 27, planta 1ª, puerta Izda.

Finca número 15625, inscrita en el registro de la propiedad número 2 de los de Guadalajara -número 19011-, al tomo 1724, libro 192, folio 19.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

La vivienda arriba citada tiene una superficie útil de ciento diez metros cuadrados y una cuota de participación de diez enteros por ciento.

(Embargo de L 50,00%, del pleno dominio, inscrito a favor de la apremiada con carácter privativo por título de compraventa)".

Alcalá de Henares, 19 de mayo de 2010.—La Recaudadora Ejecutiva. Begoña Ortiz Fernández

3077

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Aprobado inicialmente por la Asamblea General el Suplemento de Créditos nº 1/2010 del Presupuesto para el ejercicio 2010, se anuncia que el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Consorcio, sita en el Centro San José (calle Atienza, nº 4 -6ª planta -), por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Bole-

tín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las alegaciones que se estimen convenientes.

En Guadalajara, a 3 de junio de 2010.— La Presidenta, M^a Antonia Pérez León.

3068

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2010/2011

1º.- Objeto de la convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria establecer las bases para la concesión de ayudas públicas para la adquisición de material escolar para alumnos/as de Educación Infantil, a aquellas familias que cuenten con bajos recursos económicos, a víctimas de violencia familiar, y/o a familias numerosas.

2º.- Régimen Jurídico

Se aplicará la normativa de subvenciones. Las bases se regirán por lo establecido en esta convocatoria; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD. 887/2006, de 21 julio, Reglamento ley de subvenciones; Ley 9/2006, de 21 diciembre de 2006, de modificación del texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

3º.- Concepto y alcance

A estos efectos, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta cuarto o segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento.

Requisitos:

1. Estar al corriente de todas las obligaciones tributarias en relación con este Ayuntamiento.

2. Estar empadronados, los solicitantes y beneficiarios, en el término Municipal de Guadalajara o barrios anexionados.

Para calcular los ingresos de la unidad familiar, se tendrán en cuenta los seis meses anteriores a la fecha de publicación de estas bases, hallándose la renta per cápita mensual.

4º.- Régimen de concurrencia competitiva

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

5º.- Criterios para determinar la concesión

Se establecen los siguientes baremos para la concesión de las ayudas:

a) En caso de víctima de violencia familiar y/o de género: cuando se haya sufrido tal situación en los tres últimos años.

b) En casos de familias numerosas: renta per cápita mensual inferior a 399,38 euros.

c) En el resto de situaciones: renta per cápita mensual no superior a 266,74 euros.

En aquellas solicitudes que reúnan circunstancias especiales no contempladas en estas bases, pero aporten documentación que acredite situación de necesidad mediante informe emitido por un trabajador social, se estudiará la posibilidad de concesión, siempre y cuando exista crédito presupuestario.

6º.- Dotación de ayudas

La ayuda será de 100 euros por beca concedida.

Se abonará con cargo a la partida presupuestaria 3210 48100, consignada con una cantidad máxima de 8.000,00 euros.

7º.- Plazo y lugar de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes según el modelo establecido para ello y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentar las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deban acompañar a la solicitud, en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8º.- Documentación a presentar

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- Autorización para recabar datos del empadronamiento de la unidad familiar.
- Título de Familia Numerosa, en caso de que se tenga derecho a ella.
- Justificante de los ingresos de los últimos seis meses de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, en la siguiente forma:
 - * Certificado I.N.S.S. de vida laboral.
 - * Nóminas de los últimos seis meses.
 - * Certificado positivo o negativo del INEM o SEPE-CAM, en el caso de que sea positivo, cuantía y duración.
- Justificante que acredite la escolarización efectiva del menor para el que se solicita la beca.
- En caso de víctimas de violencia familiar, documentación que certifique dicha situación (resolución judicial).
- Cualquier otra documentación que el solicitante considere relevante, que se requiera desde la Concejalía de Educación.
- Declaración responsable.

9º.- Propuesta y resolución

El plazo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de becas es de 4 meses desde la entrada en el Registro de este Ayuntamiento de las solicitudes.

El departamento de Educación, previo informe técnico, elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, quien dictará la resolución oportuna, la cual pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a la misma recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses.

La relación de solicitudes aprobadas y/o denegadas se publicará en el Tablón de Anuncios del Centro Social Municipal de la C/ Cifuentes n° 26, y en el Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento.

10°.- Forma de pago y justificación

Las ayudas se harán efectivas en un pago único del importe total de la beca concedida, una vez publicada la resolución de la concesión, mediante un vale que habrá de utilizarse en los establecimientos concertados, antes del 31 de diciembre de 2010.

La justificación de estas ayudas se entenderá efectuada, una vez utilizado el vale en el plazo y forma pertinente.

En Guadalajara a 8 de junio de 2010. - Concejal de Educación, Luis García Sánchez

**MODELO DE INSTANCIA PARA SOLICITAR AYUDA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA MATERIAL ESCOLAR EN
EDUCACIÓN INFANTIL (CURSO 2010/2011)**

DATOS FAMILIARES (padre, madre o tutor)

Apellidos..... Nombre.....

Domicilio..... CP.....

NIF..... Teléfono.....

COMPOSICIÓN FAMILIAR Y SITUACIÓN LABORAL

Relación de **todas las personas que conviven en el domicilio**, señalando su situación laboral.

NOMBRE	APELLIDOS	PARENTESCO	TRABAJO (S/N)	EDAD

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

HIJOS PARA LOS QUE SOLICITA LA BECA

Apellidos.....Nombre.....
Colegio.....Próximo curso.....

Apellidos.....Nombre.....
Colegio.....Próximo curso.....

Apellidos.....Nombre.....
Colegio.....Próximo curso.....

Apellidos.....Nombre.....
Colegio.....Próximo curso.....

Apellidos.....Nombre.....
Colegio.....Próximo curso.....

OTRAS CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES A TENER EN CUENTA:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Declaro que todos los datos expuestos son ciertos.

Guadalajara, a..... de..... de 2010

(Firma)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª. _____, con DNI.: _____
Con domicilio en _____,
Teléfono.: _____ en cumplimiento del RD 887/2006,
de 21 de julio Art. 24 del Reglamento de Subvenciones,

DECLARA:

1. Que no se halla incurso en procedimientos de reintegro de subvenciones públicas o sancionadoras en materia de ayudas públicas.
2. Que esta al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Autonómica, así como frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ 2010

EL SOLICITANTE

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PUEDA RECABAR DATOS DEL JUSTIFICANTE DE EMPADRONAMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR.

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara a solicitar los datos relativos al Justificante de Empadronamiento de la unidad familiar para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la beca de educación infantil.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto la normativa vigente, que permite, previa autorización del interesado.

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE:	
DNI	FIRMA

Guadalajara, a ____ de _____ de 2010

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara.

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cañizar

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla expuesta al público el acuerdo provisional adoptado por acuerdo de Pleno de 11 de mayo de 2010 sobre derogación en este término municipal del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana así como la Ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Oficina de presentación:* Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Cañizar, a 19 de mayo de 2010.— El Alcalde, Julián Lucas Martínez.

Ayuntamiento de Morenilla

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Morenilla, a 2 de junio de 2010.—El Alcalde, Domingo Pérez Malo

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regula-

dora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Morenilla, a 2 de junio de 2010.—El Alcalde, Domingo Pérez Malo

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Morenilla, a 2 de junio de 2010.—El Alcalde, Domingo Pérez Malo

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Morenilla, a 2 de junio de 2010.—El Alcalde, Domingo Pérez Malo

Ayuntamiento de Luzón

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante

los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Luzón a 1 de junio de 2010.—El Alcalde, Andrés Cabada Bolaños

2995

Ayuntamiento de Arbancón

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2010, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Arbancón, a 24 de mayo de 2010.—El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé.

3073

Ayuntamiento de Yélamos de Abajo

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, es que tengan por convenientes.

En Yélamos de Abajo, a 7 de junio de 2010.—La Alcaldesa, Encarnación Sanz Sánchez.

3074

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de mayo de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Yélamos de Abajo, a 7 de junio de 2010.—La Alcaldesa, Encarnación Sanz Sánchez.

3097

Ayuntamiento de Valdeconcha

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de diciembre de 2009 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el Artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valdeconcha, a 28 de mayo de 2010.— El Alcalde, José Antonio de la Fuente Lozano

3096

Ayuntamiento de Fuentelviejo

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de noviembre de 2009 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el Artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuentelviejo, a 28 de mayo de 2010. El Alcalde,
Lino Angel Catalán Sánchez

3076

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión de veintisiete de mayo de 2010, se hace público el siguiente anuncio:

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial del reglamento especial para el nombramiento de hijo predilecto e hijo adoptivo de este municipio.

Los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas dirigidas al Ayuntamiento Pleno durante el plazo de treinta días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mondéjar, a tres de junio de 2010.—El Alcalde,
Aurelio González Montejano.

3052

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que por el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña se tramita licencia de actividad para la instalación de un Centro Social Polivalente, en el Sector R-7.2 de la Urbanización Montejaraal (C/ Abedules nº 47), de Loranca de Tajuña.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por dicha actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Loranca de Tajuña, a 4 de junio de 2010.— El Alcalde,
Miguel García Maroto

3053

EDICTO

Aprobada la lista cobratoria de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, correspon-

diente al tercer trimestre de 2009; queda expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento para su examen por los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la lista cobratoria producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, con los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, se establece como plazo de ingreso en periodo voluntario para dicha tasa, el comprendido entre el día 15 de junio y el 16 de agosto 2010, ambos incluidos.

Según lo previsto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que, transcurrido el periodo de ingreso antedicho, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lugar de pago: En cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorros y Entidades Bancarias colaboradoras relacionadas en el documento de pago.

Duplicado: Los contribuyentes que no reciban los documentos de pago pueden dirigirse al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña para solicitar un duplicado.

Loranca de Tajuña, a 7 de junio de 2010.— El Alcalde,
Miguel García Maroto

2991

Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Pobo de Dueñas, a 1 de junio de 2010.—El Alcalde,
Manuel Ibáñez Lorente

2992

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Pobo de Dueñas, a 1 de junio de 2010.—El Alcalde, Manuel Ibáñez Lorente

2993

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Pobo de Dueñas, a 1 de junio de 2010.—El Alcalde, Manuel Ibáñez Lorente

2994

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Pobo de Dueñas, a 1 de junio de 2010.—El Alcalde, Manuel Ibáñez Lorente

Ayuntamiento de Cincovillas

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio del 2010 se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legisla-

tivo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	8.915,82
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.948,90
3	Gastos financieros	27,05
4	Transferencias corrientes	1.103,00
6	Inversiones reales	42.000,00
7	Transferencias de capital	752,30
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	65.747,07

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	4.768,65
2	Impuestos indirectos	998,00
3	Tasas y otros ingresos	5.215,56
4	Transferencias corrientes	9.347,85
5	Ingresos patrimoniales	11.287,01
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital.....	34.130,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	65.747,07

PLANTILLA DE PERSONAL

- Nº de orden: 1
- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor
- Grupo: A2
- Nº de puestos: 1
- Nivel de complemento de destino: 18
- Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: sí
- Forma de provisión: Interino
- Titulación académica: B. Superior
- Formación específica:
- Observaciones: Forma agrupación con Atienza y La Miñosa.

Cincovillas, a 3 de junio de 2010.—La Alcaldesa, rubricado.

2998

2999

Ayuntamiento de La Miñosa**EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio del 2010 se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULO****PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cap.	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	8.915,82
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.060,00
3	Gastos financieros	18,03
4	Transferencias corrientes	3.192,28
6	Inversiones reales	115.484,32
7	Transferencias de capital.....	1.500,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	141.170,45

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	10.913,55
2	Impuestos indirectos	1.200,00
3	Tasas y otros ingresos	4.295,85
4	Transferencias corrientes	12.350,65
5	Ingresos patrimoniales	10.290,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital.....	102.120,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL.....	141.170,45

PLANTILLA DE PERSONAL

-Nº de orden: 1
 -Denominación de la plaza: Secretario-Interventor
 -Grupo: A2
 -Nº de puestos: 1
 -Nivel de complemento de destino: 18
 -Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: sí
 -Forma de provisión: Interino
 -Titulación académica: B. Superior

-Formación específica:

-Observaciones: Forma agrupación con Atienza y Cincovillas.

La Miñosa, a 3 de junio de 2010.—El Alcalde, rubricado.

3007

Ayuntamiento de Corduente**EDICTO**

Aprobado definitivamente por esta Corporación Municipal el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2010, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPITULOS****PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cap.	Concepto	Euros
1	Gastos de Personal	118.000
2	Gastos corrientes de bienes y servicios	286.000
3	Gastos financieros.....	200
4	Transferencias corrientes	45.800
6	Inversiones reales	452.500
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL.....	902.500

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	95.000
2	Impuestos indirectos	51.000
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	87.000
4	Transferencias corrientes	177.000
5	Ingresos patrimoniales	100.000
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	392.500
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL.....	902.500

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO

Denominación N° de plazas

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1.1 Secretario-Interventor1

1.2 Administrativo1

2. PERSONAL LABORAL

2.1 Ayudante de Servicios Múltiples1

2.2 Peón Plan Integrado de Empleo3

2.3 Auxiliar de Ayuda a Domicilio2

TOTAL8

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Cordiente, a 25 de mayo de 2010.—El Alcalde, rubricado.

ANUNCIO

3006

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO DE 2009

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2009 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia Entidad Local.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Registro General de la Entidad Local.

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Junta Vecinal.

En Cordiente, a 3 de junio de 2010.—El Alcalde-Presidente, rubricado.

3000

Ayuntamiento de Cendejas de la Torre

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio del año 2010, se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Euros
1.	Gastos de personal	28.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.330,00
3.	Gastos financieros -.....	1.400,00
4.	Transferencias corrientes	7.400,00
6.	Inversiones reales	72.000,00
7.	Transferencias de capital.....	1.700,00
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	137.030,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
1.	Impuestos directos	20.450,00
2;	Impuestos indirectos	15.300,00
3.	Tasas y otros ingresos	18.800,00
4.	Transferencias corrientes	21.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.700,00
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital.....	57.180,00
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	137.030,00

PLANTILLA DE PERSONAL

- *N° de orden:* 01
- *Denominación de la plaza:* Secretaría-Intervención.
- *Grupo* A2
- *n° de puestos:* 1
- *Nivel de complemento de destino:* 24
- *Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para personal laboral:* si
 - *Forma de provisión:* Interino
 - *Titulación académica:* Diplomado.
 - *Observaciones:* En agrupación.

- *N° de orden:* 02
- *Denominación de la plaza:* Auxiliar de ayuda a domicilio
- *Observaciones:* Convenio de colaboración con la Consejería de Salud y Bienestar Social.

- *N° de orden:* 03
- *Denominación de la plaza:* Peón de servicios múltiples.
- *Observaciones:* Convenio de colaboración con Sepecam

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 reguladora de las bases de régimen local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las haciendas Locales y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo, 151

Cendejas la Torre, 2 de junio 2010.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Alda Molina.

Ayuntamiento de Chiloeches

3063

ANUNCIO

Por Hípica López Bayo, S.L., se solicita cambio en licencia de actividad de Picadero en la nave sita en las parcela 672 del Catastro de rústica de Chiloeches, modificando su objeto de uso privado a uso público,. Se abre un período de información pública durante quince días a fin de que los interesados puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan por oportunas.

Chiloeches, a 2 de junio de 2010.— El Alcalde, Jesús E. Cascajero García.

3064

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2010, por medio del presente anuncio se declara desierta la licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio del Bar-Cafetería Restaurante en el local sito en el edificio de Centro Social en el A.P.I. 3 “Monte de los Santos” de este Municipio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Chiloeches.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* 2/10

2. Objeto del contrato.

- a) *Descripción del objeto:* Bar-Cafetería Restaurante
- b) *Lugar de ejecución:* Local edificio Centro Social API 3 “Monte de los Santos”
- c) *Fecha de licitación:* 17 de mayo de 2010.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria
- b) *Procedimiento:* Abierto

4. Adjudicación.

- a) *Fecha:* 4 de junio de 2010
- b) *Contratista:* Desierto.
- c) *Motivo:* Falta de presentación de proposiciones

Chiloeches, a 4 de junio de 2010.— El Alcalde, Jesús E. Cascajero García

3062

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con carácter de urgencia, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio del Bar-Cafetería Restaurante en el local sito en el edificio de Centro Social en el A.P.I. 3 “Monte de los Santos” de este Municipio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Chiloeches.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* 2/10

2. Objeto del contrato.

- a) *Descripción del objeto:* Bar-Cafetería Restaurante
- b) *División por lotes y número:* No
- c) *Lugar de ejecución:* Local edificio Centro Social API 3 “Monte de los Santos”
- d) *Plazo de ejecución (años):* 8

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* Abierto

4. Canon base de licitación.

a) *Valor estimado:* 25,42 euros

b) *I.V.A. (18 %):* 4,58 euros

5. Garantía provisional.

a) *Importe:* 100 euros

6. Obtención de documentación e información.

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Chiloeches

b) *Domicilio:* C/ Mayor, n° 14

c) *Localidad y código postal:* Chiloeches - 19160

d) *Teléfono:* 949 271139

e) *Fax:* 949 271211

7. Requisitos específicos del contratista.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas.

A. *Criterios cuantificables de forma automática.*

a) Calendario y horario de servicio, hasta 35 puntos.

b) Canon mensual, hasta 20 puntos.

B. *Criterios ponderables a través de juicio de valor.*

1.- Mejoras adicionales en las instalaciones y servicios: cerramiento de la terraza, ocio, instalación de mobiliario, etc..., hasta 25 puntos.

2.- Mejoras sobre el equipamiento básico indicado en el anexo I del Pliego, hasta 20 puntos.

9. Presentación de las ofertas.

a) *Fecha límite de presentación:* 7 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Guadalajara.

b) *Documentación a presentar:* la señalada en las Cláusula Novena del Pliego que rige la contratación.

c) *Lugar de presentación:*

1. Entidad: Ayuntamiento de Chiloeches

2. Domicilio: C/ Mayor, n° 14

3. Localidad y código postal: Chiloeches - 19160.

10. Apertura de las ofertas.

a) *Fecha:* Primer día hábil posterior a la finalización de presentación de ofertas.

b) *Hora:* 13:00

11. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario del contrato.

Chiloeches, a 4 de junio de 2010.— El Alcalde, Jesús E. Cascajero García

3060

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA
PROVINCIA Y EN EL TABLÓN DE EDICTOS
DEL AYUNTAMIENTO

Solicitada por D. Juan Miguel Pina Iglesias, con DNI n.º 53016316 M, y con domicilio a efectos de notificación en c/ Sierra de Albarracín, n.º 58, de Pioz, licencia de actividad clasificada para asador de pollos y comida preparada, en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad. En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En El Pozo de Guadalajara, a 8 de junio de 2010.—
La Alcaldesa Presidenta, Dolores Garcinuño García

3047

Ayuntamiento de Sigüenza

DECRETO DE ALCALDIA 491/2010

APROBACION DE LISTA DEFINITIVA DE
ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.
FECHA Y LUGAR DE REALIZACION DE LA
PRUEBA PARA CUBRIR UNA PLAZA
DE OFICIAL DE 1ª DE ALBAÑILERIA.

Vista la Resolución de Alcaldía 434/2010, de fecha 19 de mayo, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos para las pruebas de selección para la contratación mediante oposición-concurso en régimen de personal laboral interino para la sustitución de baja por enfermedad, de una plaza de OFICIAL DE 1ª DE ALBAÑILERIA, por el periodo de duración de la misma y fi-

nalizado el plazo de presentación de alegaciones y de subsanación de defectos de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de la convocatoria y;

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía número 338/2.010, de fecha 26 de abril de 2010, y en virtud del artículo 11 y 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>NOMBRE-APELLIDOS</u>	<u>DNI-NIE</u>
1. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS RODRÍGUEZ	70.161.743-J
2. JOSÉ MARÍA CABRERA RUBIO	03.090.991-K
3. DAVID ALGUACIL NICOLÁS	50.867.662-B
4. LUCAS FELIX ARENAS VINUESA	70.164.572-J
5. ALBERTO VILLASECA GARCÍA	03.129.742-V
6. MARIUS CATALÍN MARASESCU	X-6.800.376-N
7. DANIEL FLORÍN TUDORICA	X-8.577.910-Z
8. JESUS ALONSO TAMAYO	51.616.145-M

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1. CRISTOFER DE NICOLÁS BARBACIL	03.201.190-G
2. TIGRAN SEBOYAN	X6111326-L

SEGUNDO: - La fecha de celebración de la Prueba de Oficio de la fase de Oposición, se convoca para el próximo jueves 17 de junio de 2.010, cuya práctica, será realizada en las Instalaciones Municipales situadas en la Plaza de Toros del Municipio de Sigüenza-, al final del Paseo de las Cruces, y en el Camino de la Isla (junto al Parque de Bomberos de la localidad) dando comienzo el ejercicio a las 9:00 horas.

Contra la presente Resolución no cabe la interposición de recurso administrativo o judicial por entenderse como acto administrativo de tramite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Francisco Domingo Calvo, en Sigüenza a 4 de junio de 2.010; de lo que, como Secretario doy fe.

El Alcalde, Francisco Domingo Calvo. Ante mí, El Secretario, Ramón Vázquez Rodríguez.

3069

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2010 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Tasa por Asistencia a Espectáculos Especiales y Entrada a Edificios Municipales. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sigüenza, a 26 de mayo de 2010.-El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

3040

Ayuntamiento de Orea

Aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y convocatoria para realización del primer y segundo ejercicio mediante concurso-oposición libre de una plaza de Auxiliar de Biblioteca

En Orea, a tres de mayo de dos mil diez, por la Alcaldía- Presidencia, se ha dictado el siguiente

DECRETO

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento en orden a la provisión, mediante concurso-oposición libre, convocada por este Ayuntamiento de una plaza de auxiliar de Biblioteca.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos que motivaron la exclusión de las listas provisionales de admitidos y excluidos, aprobada por Decreto de Alcaldía nº5 de 5 de Abril de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, y considerando que esta Alcaldía es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al afectado le confieren los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispongo:

1º. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes Admitidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
D ^a Teresa Bueno Millán	70.165.633-Q
D. Isaac Cano Granero	03.127.003-S
D ^a Marina Casas Casas	18.448.626-G
D ^a Ana Isabel Fernández Gaitán	02.903.676-H
D ^a Nuria García Benito	03.125.797-M
D ^o Esperanza de las Heras López	53.410.156-Q
D. Hilario Madrid García	03.080.970-M
D ^a Mónica Sánchez Muñoz	18.442.368-W

Aspirantes Excluidos: Por no haber subsanado en el plazo señalado, los defectos señalados.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
D. Juan María Lobera Molina	72.971.833-D	(1)
D ^a Lucía Peiró Ortega	04.616.592-D	(1)
D ^a Eva Isabel Zamora Gabaldón	04.587.314-X	(1)

(1) No cumplir con lo exigido en la base 3.2

2º. Se convoca a los candidatos para la realización del primer y segundo ejercicio del Concurso- Oposición que tendrá lugar el próximo día 25 de junio de 2010, a las 11,00 horas, en la Casa Consistorial sita en Plaza Constitución, número 1 de Orea.

Lo manda y firma la Sr. Alcalde, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

El Alcalde, Constantino Martínez Chavarría. Ante mí, La Secretaria, Caridad Castilla Agüera

2996

Ayuntamiento de Fontanar

EDICTO

No siendo posible realizar la notificación al interesado se procede conforme al art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la Resolución de Alcaldía de 12 de abril de 2010.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I- Visto que con fecha 17 de marzo de 2010 tuvo entrada en este Ayuntamiento, con número de registro 508, denuncia remitida por el puesto de la Guardia Civil de Yunquera de Henares, con n° de expediente: 2010-

001048-00000058, por la cual se ponía en conocimiento la posible infracción de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, cometida en el paraje La Cartuja, Fontanar (Guadalajara), el día 5 de marzo de 2010, identificando a la persona denunciada como Jamal Jebari, con NIE: X1361530E.

II.- Visto que en la denuncia remitida por la Guardia Civil se califica la infracción de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, como grave al infringir el artículo 34.3.b) "Abandono de residuos no peligrosos sin daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la salud de las personas", cuantificando la cantidad de residuos en 200 Kg. de escombros.

III.- Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPONGO:

"PRIMERO. Incoar expediente sancionador de la infracción consistente en abandono incontrolado de residuos no peligrosos por la realización de los hechos expuestos, de los que se presume responsable, a la persona referenciada en los antecedentes de esta Resolución, don Jamal Jebari, con NIE: X1361530E, hechos que podrían ser calificados como infracción grave, de conformidad con el artículo artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, pudiéndoles corresponder una sanción entre 601,02 y 30.050,61 euros, de conformidad con el artículo 35 de la citada Ley.

SEGUNDO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a don Javier Garralón Sanz, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento; asimismo se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en el artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. En virtud del artículo 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el órgano competente para la resolución del expediente será el Alcalde.

CUARTO. Este Acuerdo se comunicará al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto; asimismo se notificará al denunciante y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado, para que en el plazo de quince días aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes."

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potes-

tad Sancionadora, la Resolución se notifica al denunciante informándole que contra los actos de trámite que deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la LRJAP y PAC, podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la LRJAP y PAC. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes desde su interposición (artículo 117 de la LRJAP y PAC).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Fontanar, a 26 de mayo de 2010, Yolanda Tieso de Andrés.

2981

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones en el tiempo de exposición al público contra la propuesta de Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de abastecimiento de agua potable y una vez que este fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del 30 de marzo de 2010, queda aprobado definitivamente conforme lo establecido en el art. 49 de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y art. 17 del RD. Leg 2/2004 por el que se aprueba el TRLHCL.

En Pioz, a 24 de mayo de 2010.—El Alcalde, Emilio Rincón López.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Artículo 1.- Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por los artículos 105, 106 y 107 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme al artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998 del 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios de Abastecimiento de AGUA POTABLE, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/1988, y cuya exacción se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que incluye su captación, almacenamiento, potabilización, distribución domiciliaria y control del consumo por contador.

Artículo 3.- Modalidades de abastecimiento.

A los efectos de la presente Ordenanza Fiscal, se concretan las siguientes modalidades de abastecimiento de agua potable:

1. Agua por contador: Para cuando exista dicho aparato medidor, y éste se encuentre en condiciones normales de uso.

2. Agua a tanto alzado: Para los supuestos de fincas antiguas en los que resulte prácticamente imposible o técnicamente dificultosa la colocación del correspondiente contador, o en los supuestos contemplados en el artículo 11.2. Tiene carácter residual y transitorio. En los supuestos en que no se haya podido acceder a la lectura del contador, por razones ajenas al Ayuntamiento, durante un periodo seguido de 3 trimestres.

3. En los demás supuestos que no se contemplen en el apartado anterior.

Sujetos pasivos.

Artículo 4.- Nacimiento de la obligación.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se concede la autorización oportuna para la utilización del servicio de abastecimiento o, en su caso, desde el comienzo de la utilización del mismo sin la oportuna autorización.

Artículo 5.- Formalización del abastecimiento.

1. La autorización para el abastecimiento se formalizará a través de la correspondiente póliza o contrato de abastecimiento del que se inferirá la aceptación de las condiciones del abastecimiento por parte del solicitante o su representante. Sin la existencia de la póliza no se iniciará el servicio.

2. La póliza se establecerá para cada servicio y uso, siendo obligatorio extender pólizas separadas para todos aquellos abastecimientos con usos, tarifas u otras condiciones diferentes. Excepcionalmente, en el caso de contadores divisionarios en que coincidan un uso doméstico con un uso comercial o industrial y sea técnicamente inviable la independización de los consumos, podrá extenderse una única póliza, prevaleciendo a todos los efectos el uso doméstico.

3. Cuando un abonado del servicio se traslade a otra finca podrá solicitar el “traslado de póliza”, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

a) El traslado ha de efectuarse dentro del término municipal de Pioz.

b) La nueva finca debe estar abastecida a través de la red municipal.

c) Deberá mantenerse el mismo titular, no pudiendo acogerse a esta fórmula pólizas cuyo titular sea persona fallecida o sociedad disuelta.

d) Deberán domiciliarse obligatoriamente los recibos. Para que sea efectivo el “traslado de póliza” y sea de

aplicación lo establecido en el Art. 14.2, el titular habrá de solicitar expresamente esa modalidad de gestión y deberán confirmarse, de forma simultánea, tanto el desmontaje del contador de la finca anterior como el montaje del contador en la nueva finca. De no ser así, se entenderán solicitadas alta y baja independientes, sin perjuicio de las actuaciones de oficio que puedan llevarse a cabo, tendentes a la regularización de la prestación del servicio.

Artículo 6.- Sujetos pasivos según modalidades del servicio y vinculación.

1. Se considerará sujeto pasivo el usuario, que se deducirá inicialmente de la documentación de propiedad aportada en el momento en que se produzca el alta en el servicio. En el supuesto que el titular de la póliza no sea el beneficiario del servicio, se considerará obligado al pago quien se acredite fehacientemente como beneficiario a partir de la documentación que el titular o persona interesada aporte a través de expediente iniciado al efecto, dicha documentación deberá ser obligatoriamente documentos legales por medio de los cuales se ceda el uso del inmueble. Una vez acreditado que el consumo efectivo de agua se ha realizado por persona diferente al titular de la póliza de abastecimiento podrá el órgano de gestión, de oficio, dar de alta al usuario real del servicio, siendo en todos los casos el propietario del inmueble el sujeto pasivo subsidiario en caso de impago de las cuotas por parte del beneficiario del servicio. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera llevar a cabo la Inspección de Tributos y las sanciones que correspondan.

2. En todo caso, la condición de sujeto pasivo podrá corresponder a persona física o jurídica.

3. La condición de beneficiario, vincula a la aceptación y cumplimiento.

Artículo 7.- Contadores totalizadores de obras.

1. En los supuestos de contratación de "pólizas de abastecimiento para obras" se exigirá, para la realización de las mismas, la instalación de contador totalizador con carácter previo a la concesión del permiso de acometida correspondiente.

2. La obligación de contratar corresponderá al titular de la licencia de obras. En los casos en que contractualmente el pago del suministro de agua corresponda a persona o entidad distinta del titular de la licencia de obras, podrá ésta figurar como titular de la póliza, siendo obligatoria, en estos casos, la domiciliación bancaria de los recibos.

3. Una vez finalizadas las obras, el titular de la póliza vendrá obligado a solicitar su baja y facilitar la documentación necesaria para regularizar los nuevos titulares, usos y calibres, adecuándolos a la nueva situación (viviendas, comercios, industrias, etc.), siendo obligatorio estar al corriente de pago de las cuotas originadas hasta la fecha de baja para reanudar el servicio a nombre de los nuevos titulares.

Artículo 8.- Cambio de titular.

1. Cuando se produzca un cambio por transmisión de propiedad de una determinada finca beneficiada del ser-

vicio, o el título jurídico en virtud del cual se ocupara la misma, el transmitente vendrá obligado a dar de baja la póliza que tuviera vigente y el receptor vendrá obligado a dar de alta una nueva póliza en un plazo máximo de 30 días desde la baja. En su defecto se podrá solicitar un cambio de titular por ambos sujetos realizando a la vez la baja en el servicio y el alta del adquirente. De no hacerse así, será de aplicación lo estipulado en los Art.º 6.1 y 10.1.c) de la presente Ordenanza Fiscal.

2. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá realizar el cambio de titular de oficio cuando se deduzca fehacientemente, de la contrastación de datos con respecto a otros tributos municipales, que el titular del abastecimiento municipal no corresponde con el beneficiario del servicio, facturándose posteriormente los derechos de conexión que correspondan de acuerdo al artículo 14.

Artículo 9.- Subrogación.

1. Podrán subrogarse los derechos y obligaciones de una póliza a las personas que se indican, en los casos siguientes:

a) Disolución de matrimonio. El cónyuge al que se le adjudica, por el juez o por convenio con el otro cónyuge, la vivienda o local objeto de la póliza.

b) Defunción del titular de la póliza. El cónyuge, y los herederos o legatarios en todos los casos. Los descendientes, hijos adoptivos plenos, ascendientes y hermanos, siempre que hubiesen convivido habitualmente con el titular, al menos con dos años de antelación a la fecha de la defunción.

c) Constitución de sociedad civil o mercantil. Cuando en ella participe el titular de la póliza.

d) Las entidades jurídicas solamente se subrogarán en los casos de fusión por absorción, salvo lo establecido en el apartado siguiente.

e) Las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, en las pólizas de usos comunes dadas de alta provisionalmente a nombre de terceros por carecer inicialmente de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

2. La subrogación se formalizará mediante la emisión de una nueva póliza, quedando subsistentes los mismos derechos de conexión de la póliza anterior.

Artículo 10.- Extinción de la obligación de contribuir.

1. En la modalidad de agua por contador:

a) Se extingue la obligación de contribuir cuando el usuario solicita la baja en el servicio, y se desmonta el aparato medidor. Mientras no se pueda desmontar el contador, al persistir vigente la póliza de abastecimiento de agua, seguirán girándose los recibos a nombre del titular, constituyéndose en obligación formal del abonado, en su caso, el facilitar el acceso a la vivienda o local para poder efectuar el desmontaje.

b) Dicho desmontaje se considera de inexcusable realización salvo que, previa solicitud de baja, sea compro-

bado de manera fehaciente, a través de la documentación aportada por el interesado en expediente iniciado al efecto, que los consumos corresponden a persona distinta del titular de la póliza desde una fecha determinada, retrotrayéndose la baja efectiva a dicha fecha, sin perjuicio de los cargos que por otros conceptos correspondieran, en concordancia con lo indicado en el Art.º 26 de la presente ordenanza.

c) Igualmente dicho desmontaje será innecesario si el contribuyente se acoge a lo indicado en el Art. 8 de la presente ordenanza “Cambio de Titular”.

d) De no solicitarse la baja en el momento de la transmisión de la propiedad o la rescisión del título por el que se ocupara la finca beneficiada del servicio, el titular de la póliza incurrirá en un incumplimiento de obligación tipificado en el Art.º 26 del presente epígrafe, iniciándose el correspondiente expediente sancionador de acuerdo a lo estipulado en el Art.º 29.

2. En la modalidad de agua a tanto alzado: Cuando se compruebe que el obligado al pago, previa inspección municipal, ha anulado la posibilidad de utilización del abastecimiento, mediante el taponamiento de la acometida o realizando la preinstalación para contador municipal.

Determinación de los consumos.

Artículo 11.- Obligatoriedad de instalación de contador.

1. El control del consumo de agua de cada póliza se realizará siempre a través de contador, bien individual para cada vecino, instalado en la batería de contadores, o colectivo, mediante contador totalizador. Se consideran exentos de esta obligación los titulares de pólizas de agua a tanto alzado.

2. Cuando no sea posible la colocación del contador por el personal municipal por negligencia, resistencia u obstrucción del usuario a su instalación o por incumplimiento de los requisitos formales exigidos para ello en el Art.º 26, podrá formalizarse transitoriamente un alta en la modalidad de agua a tanto alzado, tarifándose el abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2º Agua a tanto alzado incluida en el ANEXO I, en tanto se proceda a subsanar la deficiencia.

Artículo 12.- Titularidad del contador.

1. Los contadores individuales que se utilicen para la medición del consumo de agua serán de propiedad municipal. El Ayuntamiento llevará a cabo las revisiones y cambios que considere necesarios para asegurar la renovación y el correcto funcionamiento de los contadores sin que sea precisa notificación expresa al usuario.

2. Los desperfectos y reparaciones que se tengan que efectuar en los contadores por mal uso o conservación de los mismos, correrán a cargo del titular de la póliza, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. En caso de rotura o desaparición del contador por causas imputables al titular de la póliza, éste responderá de su importe a través de liquidación emitida a su nombre, en aplicación de la tarifa E-1 del apartado 1º Agua por contador incluida en el ANEXO I.

3. Transitoriamente, con carácter excepcional, podrá admitirse la utilización de contadores ya instalados, propiedad de los abonados. En el supuesto de que se estime defectuoso su funcionamiento o inadecuada su conservación por el abonado, el Ayuntamiento podrá sustituirlos por otros de su propiedad.

4. Los contadores totalizadores que se utilicen para la medición del consumo de agua a nivel colectivo serán propiedad del titular de la póliza, corriendo éste con la conservación del mismo. El ayuntamiento podrá solicitar al titular de la póliza la revisión o sustitución de dicho contador si considera éste defectuoso o en mal estado.

Artículo 13.- Contadores totalizadores.

1. En los casos de urbanizaciones, polígonos industriales, y otros con pluralidad de abastecimientos, deberá instalar obligatoriamente la propiedad un contador totalizador, siempre que la instalación interior sea de propiedad privada o cuando los Servicios Técnicos informen motivadamente de su procedencia.

2. Podrán instalarse contadores individuales, previo informe de los Servicios Técnicos municipales y de acuerdo a sus especificaciones, siempre y cuando la instalación se lleve a cabo, inexcusablemente, para la totalidad de usuarios y se mantenga un contador totalizador con el fin de facturar, por diferencias, las posibles fugas que se produzcan en la instalación interior. La independización de consumos deberá adecuarse en cada momento a las especificaciones técnicas que el Ayuntamiento de Pioz establezca, quedando sin efecto si los usuarios no realizan la oportuna adaptación de sus instalaciones y procedimientos.

3. La independización de consumos se formalizará mediante la firma, por parte del representante legal de los solicitantes, de un documento en el que expresen su conformidad para: autorizar el acceso del personal municipal a las propiedades y fincas privadas para efectuar las tareas necesarias relativas al suministro de agua y la lectura, conservación, reparación y montaje de contadores; suscribir o, en su caso, mantener póliza de abastecimiento para facturación por diferencias; asumir los consumos que marque dicho contador; instalar los sistemas de medición que los Servicios Técnicos Municipales determinen; y domiciliar el cobro de todos los recibos.

Artículo 14.- Derechos de conexión de acometida.

1. El alta en el servicio llevará consigo, con carácter general, la exigencia de los derechos de conexión de acometida. Su importe viene regulado en la “TARIFA A-1”, incluida en el ANEXO I y se harán efectivos en el momento de formalizar la póliza de suministro.

2. Si se ha solicitado el “traslado de póliza” en los términos establecidos en el Art. 5, será de aplicación la “TARIFA A-2” incluida en el ANEXO I, y el pago se efectuará siempre mediante cargo en cuenta bancaria del titular. En caso de no cumplirse alguno de los requisitos exigidos en el Art. 5.3, será de aplicación la TARIFA A-1”, incluida en el ANEXO I.

3. Si se ha solicitado el “Cambio de titular” en los términos establecidos en el Art. 8, será de aplicación la tarifa n° A-3 del apartado 1° Agua por contador del ANEXO I

4. No se devengarán derechos de conexión de acometida en los casos de subrogación contemplados en el Art. 9, por mantenerse vigentes los derechos de conexión de la póliza anterior.

Artículo 15.- Fijación de consumos.

Con carácter general se liquidará como consumo de una determinada póliza el que resulte de la diferencia entre dos lecturas consecutivas del contador correspondiente. Si en el momento de tomar lectura se observa que el contador está averiado o funciona con irregularidad, se liquidarán los consumos que correspondan al tiempo en que se haya mantenido esta situación, de acuerdo con el promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores, o posteriores en su caso, suficientemente representativos. Si esto no fuera posible, se facturará un consumo estimado en función del uso y características de la finca que, aplicando en este caso lo la tarifa correspondiente según lo especificado en el apartado 2° Agua a tanto alzado del ANEXO I.

Artículo 16. Verificación de contador.

1. Los abonados podrán solicitar la verificación oficial del contador, que se llevará a cabo por el Servicio Provincial de Industria, quién emitirá la correspondiente Acta de verificación. Si de tal Acta se dedujera la existencia de un error en la medición del aparato, y éste fuera superior al legalmente admitido de acuerdo con la normativa vigente, procederá la refacturación de los consumos afectados de acuerdo con lo establecido en el Art.º 15.

2. Si de la verificación oficial no resultare error, o éste estuviera dentro del margen reglamentariamente admitido, los gastos ocasionados por la verificación del contador correrán por cuenta del abonado, siendo en este caso aplicada la “TARIFA F-1” incluida en el ANEXO I.

3. Para la verificación oficial del contador se deberá solicitar por escrito junto con el justificante de ingreso de una fianza equivalente a la tarifa incluida el Anexo I, “TARIFA F-1”, fianza que será aplicada a la liquidación correspondiente o devuelta al abona según lo indicado en el apartado anterior.

Fijación del importe.

Artículo 17.- Contadores de incendios.

Debido a que en la normativa referente a Prevención de Incendios se exige un calibre de contador determinado por razones de seguridad, a efectos de cuota fija se aplicará, como máximo, la correspondiente a un contador de calibre 20 mm.

Artículo 18. Falta de lecturas.

Cuando no se efectúe una lectura, la cuota mínima a satisfacer se compondrá del importe de la cuota de servicio más, en su caso, el cargo por mantenimiento del contador que corresponda.

Normas de facturación y cobro.

Artículo 19.- Recibo único.

La facturación y cobro del importe correspondiente al servicio de abastecimiento de agua se realizará a través de recibo conjunto con los servicios de saneamiento y recogida de basuras domiciliarias.

Artículo 20.- Periodicidad de la facturación.

Con carácter general la facturación se realizará trimestralmente.

Artículo 21.- Notificación de las facturaciones.

Una vez realizada la lectura de los contadores, se confeccionará el correspondiente padrón que servirá de base para la facturación de los correspondientes recibos. No será precisa la notificación individual de los recibos, siendo los periodos cobratorios el mes siguiente a los trimestres naturales más 5 días.

Artículo 22.- Domicilio de cobro.

Se entenderá como domicilio de cobro de cada recibo, siempre que el titular de la póliza no comunique por escrito al Ayuntamiento lo contrario, el domicilio fiscal del titular de la póliza, salvo que dicho domicilio fiscal se halle situado fuera del término municipal de Pioz, en cuyo caso se entenderá como domicilio de cobro la dirección del lugar o edificio donde se presta el servicio. Todo ello sin perjuicio de las domiciliaciones bancarias efectuadas oportunamente, que surtirán efecto en la facturación siguiente a aquélla en que sean notificadas formalmente al Ayuntamiento de Pioz. Dichas domiciliaciones habrán de hacerse obligatoriamente en cuentas en las que el titular de la póliza coincida con alguno de los titulares de la cuenta de abono.

Artículo 23.- Efectividad de las modificaciones en la póliza.

Todas las modificaciones que deban efectuarse, tanto en las condiciones como en los datos de cualquier póliza de abastecimiento de agua, surtirán efecto en el período de facturación siguiente a aquél en que se soliciten.

Artículo 24.- I.V.A.

Sobre la cuota variable en función del consumo se repercutirá el Impuesto sobre el Valor Añadido y cuantos otros impuestos y recargos les fueran de aplicación.

Artículo 25.- Exigibilidad de la deuda.

Las deudas correspondientes a la presente tasa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normas complementarias.

Obligaciones, prohibiciones, infracciones y régimen sancionador.

Artículo 26.- Obligaciones específicas del usuario:

a) Preparar y mantener la instalación interior de la vivienda, local, etc. para el correcto montaje o desmontaje del contador, considerándose el inicio de ésta la toma de salida del contador.

b) Cambiar o modificar el emplazamiento del aparato de medida o las dimensiones y características de la instalación, cuando no reúnan las condiciones reglamentarias marcadas en el ANEXO II.

c) Darse de alta para utilizar el servicio, suscribiendo la póliza correspondiente.

d) Conservar el aparato medidor, evitando daños a su funcionamiento.

e) Solicitar la baja de la póliza de abastecimiento vigente cuando se transmita la propiedad de la finca beneficiada del servicio, o el título jurídico en virtud del cual ocupara la misma y facilitar el acceso a ella para proceder al desmontaje del contador.

f) Facilitar el acceso a la finca para cuantas comprobaciones relacionadas con el servicio se estimen necesarias.

g) Abonar el importe del servicio consumido o realizado con arreglo a las tarifas

vigentes en cada momento y a las condiciones de su póliza de abastecimiento.

h) Pagar las cantidades resultantes de liquidaciones por error, fraude o avería imputables al abonado.

i) Notificar los cambios que se produzcan en los datos que constan en la póliza de abastecimiento.

j) Facilitar la lectura del contador, en caso de ausencia en el momento de toma de lectura, por cualquiera de los medios adecuados para ello.

k) Mantener actualizados dirección y, en su caso, teléfono de contacto, mientras

existan pólizas de agua sin baja confirmada a nombre del usuario.

l) Realizar las obras e instalaciones necesarias, siempre con la supervisión del personal técnico municipal, para la ubicación de la acometida de agua en lugar adecuado.

Artículo 27.- Se prohíbe en cualquier caso:

a) Disfrutar del servicio correspondiente sin autorización municipal.

b) Modificar las características del servicio o introducir cualquier alteración del mismo sin la correspondiente autorización.

c) Emplear el agua en otros usos de los consignados en la póliza, así como ceder total o parcialmente su uso a favor de un tercero, ya sea a título gratuito u oneroso.

Sólo podrá infringirse esta disposición en caso de incendio o causa de fuerza mayor.

Artículo 28.- Se considerarán infracciones:

a) Utilizar el servicio público sin autorización.

b) La obtención del servicio por alguno de los medios señalados en el Art. 636 del Código Penal.

c) Facilitar datos falsos a la hora de suscribir la póliza de abastecimiento.

d) El incumplimiento por parte del usuario de las obligaciones contraídas.

e) Impedir la comprobación del disfrute del servicio autorizado.

f) Desatender los requerimientos municipales dirigidos a regularizar la utilización del servicio.

g) La alteración de los precintos, cerraduras o aparatos de medida instalados.

h) Cualquier otro incumplimiento por parte de los usuarios de los preceptos de esta Ordenanza o de sus obligaciones contractuales o reglamentarias.

Artículo 29.- Régimen sancionador por incumplimiento de las normas relativas a la prestación del servicio.

1. Será penalizado con multas, que oscilarán entre 6,01 y 150,25 euros, en razón de la importancia del disfrute, el desatender el requerimiento de la inspección dirigida a comprobar y regularizar el servicio correspondiente, así como la comisión de infracciones y el incumplimiento de los deberes formales establecidos en la presente Ordenanza Fiscal.

2. En caso de extrema gravedad, o atendiendo a la índole de las infracciones, podrán cursarse las correspondientes denuncias a los organismos competentes a los efectos de las sanciones que correspondan, e incluso declarar la sustracción como ilegal.

3. Con independencia de todo lo anterior, el usuario vendrá siempre obligado a abonar el importe del servicio que se considere defraudado, conforme a la legislación vigente.

Artículo 30.- Infracciones y sanciones tributarias:

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su clasificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicarán las normas marcadas por la presente ordenanza y en su defecto lo indicado en la legislación general tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- Para todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a las disposiciones de la LRHL, LGT, Ley 1/1998 de Derechos y Garantías de los contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

2.- La presente Ordenanza Fiscal, que consta de 30 artículos, 1 disposición final y 2 anexos, fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2004. Entrará en vigor el día 1 de enero de 2005, y siempre que haya sido publicado su texto íntegro por espacio de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia y no se hayan presentado reclamaciones o se hayan resuelto las mismas, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Pioz, 18 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Emilio Rincón López

ANEXO I. TARIFAS

SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

1º AGUA POR CONTADOR.

A) Derechos de conexión de acometida: tarifas de aplicación para todas las pólizas, independientemente del uso destinado (vivienda, industrias u obras).

TARIFA N° A-1: GENERAL

Calibre (en mm)	Euros
Hasta 20	280,00.-
“ 25	350,00.-
“ 30	420,00.-
“ 40	560,00.-

TARIFA N° A-2: POR TRASLADO DE POLIZA

En los casos en que el contador se pueda trasladar a la nueva ubicación 25% sobre la TARIFA N° 1, GENERAL del presente anexo.

En los casos en que los servicios municipales estimen que el contador no se pueda trasladar, bien sea por problemas técnicos de las instalaciones o por mal estado del mismo, el 50% sobre la TARIFA N° A-1, GENERAL del presente anexo.

TARIFA N° A-3: POR CAMBIO DE TITULAR

Calibre (en mm)	Euros
Hasta 20	93,00.-
“ 25	123,00.-
“ 30	148,00.-
“ 40	196,00.-

B) Cuota de servicio: será fija para todas las pólizas y se distribuyen en dos tarifas:

TARIFA N° B-1: GENERAL

Calibre (en mm)	Euros
Hasta 20	6,00.-
“ 25	7,50.-
“ 30	9,00.-
“ 40	12,00.-

TARIFA N° B-2: POR CONTADOR TOTALIZADOR

De aplicación en los supuestos marcados en el Art. 13. 1) de la presente ordenanza y se calculará multiplicando la tarifa anterior por el número de usuarios finales después del contador totalizador, en consecuencia de los calibres usados por dichos usuarios finales.

C) Cuota de mantenimiento del equipo de medida: Esta cuota será fija para todas las pólizas que el aparato de medida o contador sea de propiedad municipal y se distribuye en dos tarifas:

TARIFA N° C-1: GENERAL

Calibre (en mm)	Euros
Hasta 20	2,00.-
“ 25	2,50.-
“ 30	3,00.-
“ 40	4,00.-

TARIFA N° C-2: INDUSTRIAL

Calibre (en mm)	Euros
Hasta 20	4,00.-
“ 25	5,00.-
“ 30	6,00.-
“ 40	8,00.-

D) Cuota variable en función del consumo: en función del consumo realizado y marcado por el equipo de medida, independientemente de su calibre, y se distribuye en dos tarifas

TARIFA N° D-1: GENERAL

Consumo (en M3)	Euros/M3
Hasta 90	0.52-
De 91 a 150	1.30-
De 151 a 300	4,00.-
Mas de 300	6,00.-

TARIFA N° D-2:INDUSTRIAS Y OBRAS

De aplicación sobre las pólizas que el usuario declare, debidamente justificado con la documentación legalmente establecida para cada industria, que el consumo es destinado al uso industrial. Igualmente será de aplicación en las pólizas de abastecimiento para obras. Esta tarifa será fija a 0,48 €/M_ consumido, independientemente del calibre del contador.

E) Cuota por reposición de contador por concepto imputable al titular de la póliza.

TARIFA N° E-1: GENERAL

Calibre (en mm)	Euros
Hasta 20	45,00.-
“ 25	96,00.-
“ 30	134,00.-
“ 40	207,00.-

F) Cuota por verificación de contador solicitada por el titular de la póliza.

TARIFA N° F-1: GENERAL

Calibre (en mm)	Euros
Hasta 20	44,00.-
“ 25	55,00.-
“ 30	66,00.-
“ 40	88,00.-

2° AGUA A TANTO ALZADO

Sobre los consumos estimados en los apartados A) y B) de la presente son de aplicación las siguientes tarifas, marcadas en el capítulo 1° AGUA POR CONTADOR:

TARIFA N° B-1, GENERAL.

TARIFA N° C-1, GENERAL.

TARIFA N° D-1, GENERAL o TARIFA N° D-2, INDUSTRIAS.

A) Consumo anual estimado para usos domésticos.

Se limita su aplicación a los consumos en viviendas carentes de contador, tienen carácter transitorio, y se estima un consumo anual por vivienda de 372 m3 prorrateado en cuatro trimestres, de los cuales corresponde el 18% al 1° trimestre, 28% al 2° trimestre, el 36% al 3° trimestre y 18% al 4° trimestre. Estimándose este consumo normal para una vivienda, si se detectara por los servicios municipales la existencia de piscina, zonas ajardinadas, u otra circunstancia que incidiera directamente en el consumo de agua, a la cantidad anual estima se le sumará la demasía de consumo, que justificado por los servicios municipales, se estime oportuno en cada caso.

B) Consumo anual estimado para usos industriales.

Se limita su aplicación a los consumos en industrias carentes de contador, tienen carácter transitorio, con relación a la siguiente estimación:

- 1.- Bares, restaurantes, cafés y similar.800 m3
- 2.- Industrias vinculadas directamente con el uso del agua900 m3
- 3.- Industrias no vinculadas directamente con el uso del agua400 m3

Igualmente, estimándose este consumo normal para cada tipo de industria, si se detectara por los servicios municipales la existencia de piscina, zonas ajardinadas, u otra circunstancia que incidiera directamente en el consumo de agua, a la cantidad anual estima se le sumará la demasía de consumo, que justificado por los servicios municipales, se estime oportuno en cada caso

ANEXO II.

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA LAS
INSTALACIONES DESTINADAS A SERVICIO DE
ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE.

Las acometidas irán siempre en relación con la posibilidad de abastecimiento, sobre todo el diámetro.

2980

No habiéndose presentado reclamaciones en el tiempo de exposición al público contra la propuesta de Modificación, nueva redacción y ampliación de varios artículos de las Normas del Plan de Ordenación Municipal o de Planes Parciales existentes y una vez que este fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del 30 de marzo de 2010, queda aprobado definitivamente conforme lo establecido en el art. 49 de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y art. 17 del RD. Leg 2/2004 por el que se aprueba el TRLHCL.

En Pioz, a 24 de mayo de 2010.—El Alcalde, Emilio Rincón López.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, NUEVA
REDACCIÓN O AMPLIACIÓN DE VARIOS
ARTÍCULOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS
DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL
O PLANES PARCIALES.

A la vista de la normativa existente, Planes Parciales y Plan de Ordenación Municipal, y a la vista de la necesidad de dar una solución a distintas peticiones en cuanto a interpretación de distintos artículos de las Normas Urbanísticas existentes, se redacta, por parte de la Oficina Técnica Municipal, esta propuesta de modificación, nueva redacción o ampliación de varios artículos de las Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal o de Planes Parciales existentes.

La relación de artículos que se modifican, se redactan nuevamente o se amplían, son los que se relacionan a continuación, quedando redactados en los términos que se desarrollan a lo largo del documento.

1 - TIPOLOGIA DE CERRAMIENTOS DE PARCELAS DE TODAS LAS URBANIZACIONES

Nuevo Art. 6.6.19 “Cerramientos de parcelas para Todas las Urbanizaciones”.

2 - ANEXO A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Redacción de: ANEXO A LA ORDENANZA.

3 - SECTOR SU-02. CONDICIONES DE USO. “CUBRICIÓN DE PERGOLAS”

Nueva Redacción Art. 4.5.5. “Condiciones de uso”.

4 - DETERMINACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LAS PARCELAS

Nuevo Art. 6.7. “ESTACIONAMIENTOS OBLIGATORIOS”.

5 - RASANTES DE TERRENO CON RESPECTO A LINDEROS. DOCUMENTACIÓN DE PROYECTO

Nueva Redacción Art. 3.4.1. “Documentación”.

6 - CASSETAS EN TODAS LAS URBANIZACIONES

Nuevo Art. 6.6.20 “Casetas en todas las Urbanizaciones”.

7 - ORDENANZA DE VUELOS DE ALEROS.

Nueva Redacción Art. 6.6.13 “Cuerpos Salientes sobre la finca”.

8 - VALLADOS PUBLICITARIOS.

Nueva Redacción Art. 8.5.1. “Protección del Perfil del núcleo”.

9 - CONSTRUCCIONES SOBRE LA ALTURA MÁXIMA.

Nueva Redacción Art. 8.5.1. “Construcciones por encima de la Altura Máxima autorizada”.

1 - TIPOLOGIA DE CERRAMIENTOS DE PARCELAS DE TODAS LAS URBANIZACIONES

Se propone la redacción de un nuevo artículo 6.6.19. en el P.O.M., relativo al cerramiento de parcelas de todas las parcelas de las urbanizaciones, dado que la topografía de muchas de ellas hacen necesario otro tipo de cerramiento del actualmente permitido, dicho artículo queda como sigue:

Art. 6.6.19 “Cerramientos de parcelas para Todas las Urbanizaciones”.

El cerramiento de parcelas cumplirá con los parámetros aquí establecidos, en función de la disposición del mismo..

6.6.19.a - Cerramiento de parcelas en la Urb.”Los Charquillos”:

Se mantiene la ordenanza existente

- Los cerramientos no podrán tener una altura superior a 1,80 m.

- En los frentes de calles o medianerías, la parte superior deberá estar constituida por elementos diáfanos tales como: verjas, celosías, o elementos vegetales; pudiendo ser la parte baja de mampostería con una altura máxima de un metro.

- Sobre los accesos, se podrán situar pórticos con unas dimensiones máximas de 50 cm de alto y un vuelo a ambos lados de cerramiento de 40 cm.

6.6.19.b - Cerramiento de parcelas en la Urb.”Los Molinos” y Urb. “Las Matillas”:

Frente de parcelas:

- La parte baja hasta un metro, estará constituida por muros de mampostería, pudiendo ser también en ladrillo o materiales análogos resistentes y no deteriorables.

- La parte superior hasta un máximo de dos metros, estará constituida por elementos diáfanos tales como: verjas, celosías, o elementos vegetales.

- Sobre los accesos, se podrán situar pórticos con unas dimensiones máximas de 50 cm de alto y un vuelo a ambos lados de cerramiento de 40 cm.

Medianerías:

Los cerramientos de medianería no podrán tener una altura superior a los 2 m, pudiéndose realizar de las siguientes formas:

A - Todo el en tela metálica o cerramiento vegetal.

B - La parte baja hasta un metro en mampostería, ladrillo o materiales análogos resistentes y no deteriorables, y la parte superior hasta el máximo de dos metros

en elementos diáfanos tales como: verjas, celosías, o elementos vegetales.

6.6.19.c - Cerramiento de parcelas en todas las urbanizaciones

(Excepto Urb. “Los Charquillos”, Urb. “Los Molinos” y Urb. “Las Matillas”:

6.6.19.c.1 - Cerramiento Fachada o frente:

La parte baja hasta un metro, estará constituida por muros de mampostería, pudiendo ser también en ladrillo o materiales análogos resistentes y no deteriorables. Se puede intercalar otro material en un porcentaje inferior al 20% de la superficie ciega

- La parte superior hasta un máximo de dos metros, estará constituida por elementos diáfanos tales como: verjas, celosías, o elementos vegetales.

- Sobre los accesos, se podrán situar pórticos con unas dimensiones máximas de 50 cm de alto y un vuelo a ambos lados de cerramiento de 40 cm.

6.6.19.c.2 - Cerramiento de medianería:

Los cerramientos de medianería no podrán tener una altura superior a los 2 m, pudiéndose realizar de las siguientes formas:

A - Todo el en tela metálica o cerramiento vegetal.

B - La parte baja hasta un metro en mampostería, ladrillo o materiales análogos resistentes y no deteriorables, y la parte superior hasta el máximo de dos metros en elementos diáfanos tales como: verjas, celosías, o elementos vegetales.

C - Todo el en mampostería, ladrillo, bloque split amarillo o materiales análogos resistentes y no deteriorables, con consentimiento firmado por TODOS linderos afectados, sea urbano o rústico.

6.6.19.c.3 - Cerramiento de medianerías en parcelas en desnivel:

Los cerramientos de medianería se podrán realizar de las siguientes formas:

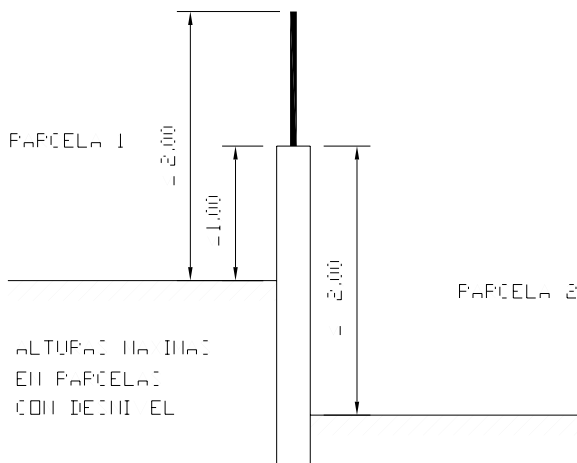
A - Todo el, hasta un máximo de dos metros, en tela metálica o cerramiento vegetal.

B - La parte baja hasta un metro en mampostería, ladrillo o materiales análogos resistentes y no deteriorables, y la parte superior hasta el máximo de dos metros en elementos diáfanos tales como: verjas, celosías, o elementos vegetales.

C - Todo el, hasta un máximo de dos metros, en mampostería, ladrillo, bloque split amarillo o materiales análogos resistentes y no deteriorables, con consentimiento firmado por TODOS linderos afectados, sea urbano o rústico.

D - Cuando exista desnivel entre las parcelas, se puede realizar muros con la dimensión máxima que aquí se determina, aportando acuerdo firmado por las partes afectadas y asume de responsabilidad por parte del constructor de dicha obra.

E - Para alturas superiores del muro, se precisa, además del acuerdo firmado por ambas partes, de un volante de dirección técnica sobre el muro a realizar.



2 - ANEXO A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se propone la redacción de un anexo a la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para determinar los presupuestos mínimos no visados por el Colegio Oficial de Arquitectos.

- ANEXO A LA ORDENANZA.

Los módulos Oficiales del Colegio Oficial de Arquitectos a los que se refiere el artículo 11 de la Ordenanza y que, a efectos de valoración, constituyen los mínimos de base de coste a aplicar en la totalidad de la construcción, instalación u obra, son los que a continuación se especifican:

- Para construcciones, instalaciones u obras de nueva planta o ampliaciones, que requieran la presentación de proyecto, el presupuesto de referencia será el de ese proyecto, según establece el artículo 11.

- Para construcciones, instalaciones u obras de nueva planta o ampliaciones, que sean asimilables a las definidas en los tipos de edificación del Colegio Oficial de Arquitectos, y no requieran proyecto visado, el presupuesto de referencia se determinará aplicando el módulo vigente y el coeficiente según el tipo de edificación que establece anualmente el Colegio Oficial de Arquitectos.

- En obras que por su escasa entidad no requieran presentación de presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente, y no puedan asimilarse a las obras definidas en el documento de valoración del Colegio Oficial de Arquitectos, se tomarán como orientativos los siguientes:

Obras interiores que no afectan a distribución ni instalaciones, cualquiera que sea el volumen a ejecutar.	1.400 €
Obras interiores no incluidas en el apartado anterior que no afectan a estructura (medido por tabiques y divisiones interiores afectadas).	6,5 €/m ²
Instalaciones o reparación de cocinas y cuartos de baños.	100 €/m ²

Porches abiertos o acristalados, cubrición de terrazas, edificaciones auxiliares en jardines.

Piscinas:
 - Hasta 3 x 4 m (12 m²) 5.500 €
 - Hasta 5 x 4 m (20 m²) 12.000 €
 - Mayores de 20 m² Se requerirá proyecto técnico

- Los precios relacionados anteriormente se revisarán anualmente en base al IPC anual.

3 - SECTOR SU-02. CONDICIONES DE USO. "CUBRICIÓN DE PÉRGOLAS"

Se propone la nueva redacción del artículo 4.5.5. "condiciones de uso" del Plan Parcial del Sector SAU-02 "Valcastillo", para crear la bases para poder cubrir las pérgolas existentes en las parcelas, dicho artículo queda redactado como sigue:

Art. 4.5.5. "Condiciones de uso".

Uso principal: residencial unifamiliar.

Se permiten los usos auxiliares de la edificación, incluidos garajes y piscinas.

Se exigirá dentro de la parcela, al menos una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos de uso vivienda, excluidos los espacios abiertos, (porches, terrazas, etc.)

Las piscinas se retranquearán al menos 1,50 m a linderos o fachadas.

Usos compatibles:

En los edificios con uso residencial, solo podrá destinarse la planta baja a estos usos:

- Industrial. Compatible con el uso residencial.
- Comercial.
- Oficinas.
- Equipamiento: En todos los usos.
- Locales de pública concurrencia.
- Garaje.

Se prohíbe la colocación de anuncios, postes, castilletes para depósitos de agua u otros usos.

La superficie de parcela no ocupada por la edificación, se considera afectada de forma permanente al uso libre de superficies verdes o deportivas sin que pueda ser destinada a otros usos, ni parcelada ni vendida con independencia de la totalidad del solar que incluye la construcción levantada.

Se permiten la cubrición de las pérgolas laterales para fomentar el aparcamiento de vehículos en el interior de la parcela. Esta cubrición ha de cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Cubrición con cañizo: Se puede cubrir el 100% de la pérgola.
- Cubrición mediante teja clara.
- Las pérgolas con pendiente hacia la medianería, han de recoger las aguas mediante canalón situado dentro de la propia parcela, canalizando estas aguas hacia el saneamiento.
- Las pérgolas horizontales, cuando se cubran, no han de verter las aguas hacia la medianería, debiendo además

recoger las aguas mediante canalón, canalizando estas aguas hacia el saneamiento.

- No se pueden cerrar lateralmente estas pérgolas.
- Cualquier obra distinta a lo anterior, se considerará infracción urbanística, por lo que se actuara como proceda..

4 - DETERMINACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LAS PARCELAS

Se propone la redacción de un nuevo artículo 6.7. en el P.O.M., relativo a la obligatoriedad de creación de estacionamientos obligatorios en todas los actos edificatorios dentro del Casco antiguo y zona de expansión, dicho artículo queda como sigue:

Art. 6.7. “ESTACIONAMIENTOS OBLIGATORIOS”.

Siguen siendo de aplicación los condicionantes del artículo 5.10.2.f. “condiciones de uso de garaje-aparcamiento” y del artículo 6.6.6.”Planta Sótano” del P.O.M.

Uso residencial unifamiliar:

En nuevas promociones en suelo urbano, se reservará 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m2 construidos o fracción, y en todo caso un número igual o mayor al número de viviendas.

Si por la geometría o topografía de la parcela se imposibilita la creación de aparcamientos, se solicitará la exención de la creación de estos en el Ayuntamiento, para su estudio y concesión si procede..

Uso residencial multifamiliar o colectiva:

En nuevas promociones en suelo urbano, se reservará obligatoriamente como mínimo 1 plaza de aparcamiento por vivienda creada.

Si por la geometría o topografía de la parcela se imposibilita la creación de aparcamientos en numero suficientes, se solicitará la exención de la creación de estos en el Ayuntamiento, para su estudio y concesión si procede.

Dentro de número de las plazas de aparcamiento obligatorias, se reservará un 10% de estas con una dimensión mínima de 5,00 x 2,40 m.

Uso industrial-almacén y agropecuario-mixto:

Se dispondrá de 1 plaza de aparcamiento por cada 200 m2 construidos, computados entren garajes cerrados y en superficie, dentro de los cuales el 2% de las plazas, serán para vehículos de minusválidos.

En los talleres de automóviles, se reservará una plaza por cada 50 m2 construidos destinados a ese uso.

En todos los estacionamientos, se reservará además de los anteriores, un número en orden al 15% de las plazas anteriores para vehículos industriales ligeros (5,70 x 2,50 m), más un 8% para vehículos industriales grandes (9,00 x 3,00).

5 - RASANTES DE TERRENO CON RESPECTO A LINDEROS. DOCUMENTACIÓN DE PROYECTO

Se propone la nueva redacción del artículo 3.4.1.”Documentación” del P.O.M., para poder verificar las rasantes definitivas, dada la problemática surgida por la topografía de algunas parcelas, quedando redactado dicho artículo como sigue:

Art. 3.4.1. “Documentación”.

Los proyectos de obra de edificación contendrán las determinaciones necesarias para la definición completa de la obra que se propone, haciendo especial mención al cumplimiento de las condiciones del planeamiento que les fuese de aplicación. Estas determinaciones vendrán expuestas en la siguiente documentación mínima, debiendo presentarse dos ejemplares, debidamente visados por el colegio correspondiente:

- Memoria.
- Presupuesto estimado.
- Planos.
- Documentación complementaria de acuerdo con la clasificación de la obra de edificación.

Direcciones de obra suscritas por los técnicos competentes, Arquitecto y Aparejador, así como los impresos estadísticos y autorizaciones de los Organismos interesados cuando los hubiera.

- Planos de secciones del terreno de lindero a lindero o de lindero a calle, por planos coincidentes con los de las fachadas, con cotas de nivel y referencias acotadas a viales y a parcelas colindantes, líneas de terreno original y propuesto, incorporando la edificación y acotando las alturas de terreno a parte inferior de cada uno de los forjados y a la línea de cumbre.

6 - CASETAS EN TODAS LAS URBANIZACIONES

Se propone la redacción de un nuevo artículo 6.6.20. en el P.O.M., para regular la construcción de casetas en las parcelas de todas las urbanizaciones, dicho artículo queda como sigue:

Art. 6.6.20 “Casetas en todas las Urbanizaciones”.

Casetas en el Sector SU-02 “Valcastillo”:

Se permiten casetas de fábrica en las siguientes condiciones:

- Ha de existir vivienda en la parcela.
- Las dimensiones máximas serán 3,00 x 2,00 m.
- La altura será inferior a 2,30 m.
- Los acabados serán similares a la vivienda.

- En parcelas con construcción pareada, esta caseta debe situarse en el lateral en el que esta pareada la edificación, situándose en la parte posterior de la parcela, nunca en el lado de la calle, ya que ha de mantener los 3 m de retranqueo.

- En edificaciones aisladas, ha de mantener el retranqueo de 3 m a linderos y a alineaciones.

Casetas en todas las urbanizaciones excepto el Sector SU-02 “Valcastillo”:

1- Adosadas a la/s medianería/s:

- Ha de existir vivienda en la parcela.
- La dimensión máxima será la establecida como obra menor, es decir 20 m2, debiendo justificar la ocupación y edificabilidad que se obtiene junto con la vivienda existente.

- Para casetas de hasta 6 m2, no es necesaria la justificación de ocupación y edificabilidad.

- Ha presentar acuerdo NOTARIAL con todos los vecinos a los que se adosa, incluido los diagonales, aun cuando los terrenos no sean urbanos.

- La altura será inferior a 2,30 m.
- Los acabados serán similares a la vivienda.
- En parcelas con construcción pareada o en hilera, esta caseta debe situarse adosada al lindero en el que esta adosada la edificación, situándose en la parte posterior de la parcela.

- Siempre se han de respetar los retranqueos en los linderos a los viales o zonas públicas.

2- Situadas como mínimo a 1,50 m de cualquier lindero:

- Ha de existir vivienda en la parcela.
- La dimensión máxima será la establecida como obra menor, es decir 20 m², debiendo justificar la ocupación y edificabilidad que se obtiene junto con la vivienda existente.

- Para casetas de hasta 6 m², no es necesaria la justificación de ocupación y edificabilidad.

- Para casetas de superficie mayor de 6 m² (hasta el máximo permitido de 20 m²), ha presentar acuerdo NOTARIAL con todos los vecinos a los que se encuentra a menor distancia de la establecida en el Plan Parcial de aplicación, incluido los diagonales, aun cuando los terrenos no sean urbanos.

- La altura será inferior a 2,30 m.
- Los acabados serán similares a la vivienda.
- Siempre se han de respetar los retranqueos en los linderos a los viales o zonas públicas.

3- Respetando el retranqueo a linderos:

- Ha de existir vivienda en la parcela.
- Para casetas mayores de 6 m², se debe justificar la ocupación y edificabilidad de la que se obtiene con la vivienda existente, además de tener en cuenta la consideración de obra mayor o menor.

- Para casetas de hasta 6 m², no es necesaria la justificación de ocupación y edificabilidad.

- La altura será inferior a 2,30 m.
- Los acabados serán similares a la vivienda.

7 - ORDENANZA DE VUELOS DE ALEROS.

Se propone la nueva redacción del artículo 6.6.13."Cuerpos Salientes sobre la finca" del P.O.M., para establecer la altura de aleros en garajes adosados a fachada en las ordenanzas de unifamiliares que lo permiten, quedando redactado dicho artículo como sigue:

Art. 6.6.13 "Cuerpos Salientes sobre la finca".

Los balcones, cornisas, aleros y banderines, tendrán una altura mínima, desde la rasante de la acera, superior a 2,70 m. y su saliente sobre la alineación oficial será como máximo un 5% del ancho de la calle sin superar en ningún caso el ancho de la acera si existiese, y salvo las excepciones que expresamente señalen las Normas Particulares.

Los cuerpos volados cerrados, estarán a una altura mínima de 3,50 m. al igual que los volados de cubierta con hastiales mayores de 2 m. de altura. Sólo se permitirán cuando expresamente se señale en las Ordenanzas o Normas Particulares, o existan en el tramo de calle entre las bocacalles inmediatas a cada lado, realizándose con características similares a los existentes.

Todos las edificaciones adosadas a fachada y que presenten aleros volados sobre la vía pública, dispondrán de una altura mínima libre interior de 3,50 m. medidos desde la rasante oficial de la calle, correspondiente al nivel de la acera que da frente a la edificación.

- Portales, escaparates, vitrinas y rejas: Sólo se permite salida de la alineación oficial 0,20 metros, dejando una anchura libre mínima de 1 m. en las aceras.

- Marquesinas y toldos: Su saliente máximo será igual al ancho de la acera. La altura libre mínima será de 2,50 m

- Muestras: El saliente máximo será de 0,20 m. deberán colocarse encima de los dinteles de huecos de planta baja y no se permitirán en la coronación del edificio.

- Muestras luminosas: Deberán estar a una altura superior a 2,7 metros de la rasante de la acera.

8 - VALLADOS PUBLICITARIOS.

Se propone la nueva redacción del artículo 8.5.1. "Protección del Perfil del Núcleo" del P.O.M., para poder aclarar posibles interpretaciones en cuanto a vallados publicitarios, quedando redactado dicho artículo como sigue:

Art. 8.5.1. "Protección del Perfil del núcleo".

Se deberá cuidar especialmente el perfil característico del núcleo desde el exterior, para lo cual se evitará la ruptura del perfil actual sobre todo el correspondiente al casco antiguo con la aparición de elementos cuyas características sean desproporcionadas o sus texturas sean Inconvenientes por contraste respecto del conjunto. En función de ello se atenderá a tratamiento de las edificaciones en las zonas de borde del núcleo que conforman la fachada de éste.

Asimismo se prohibirá cualquier cartel publicitario en las zonas de borde perimetral al núcleo o en cualquier otro punto que pueda desfigurar su perfil.

Se considera que los vallados publicitarios de dimensiones iguales o inferiores a 1,00 m x 0,50 m, no desfiguran el perfil del núcleo urbano, siempre que su altura no sobrepase de 2,00 m.

9 - CONSTRUCCIONES SOBRE LA ALTURA MAXIMA.

Se propone la nueva redacción del artículo 6.6.11. "Construcciones por encima de la Altura Máxima autorizada" del P.O.M., para poder aclarar posibles interpretaciones en cuanto a esta altura, quedando redactado dicho artículo como sigue:

Art. 8.5.1. "Construcciones por encima de la Altura Máxima autorizada".

Se permiten, por encima de la altura máxima autorizada, los elementos técnicos y de servicios, anexos a la edificación (almacenamiento de agua, chimeneas, etc.) debiendo quedar en cualquier caso inscritos dentro de un plano de 45 grados sexagesimales a partir de la altura máxima permitida de la fachada.

Los elementos singulares que deban superar la altura máxima reguladora no podrán sobrepasar en más de 3,50 metros la altura medida desde el último forjado horizontal.

En Pioz, a 3 de junio de 2010.

3044

No habiéndose presentado reclamaciones en el tiempo de exposición al público contra la Ordenanza reguladora del precio público por Celebración de Matrimonios civiles y una vez que este fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del 23 de noviembre de 2009, queda aprobado definitivamente conforme lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y art. 17 del RD. Leg 2/2004 por el que se aprueba el TRRHCL.

En Pioz a 24 de mayo de 2010.—El Alcalde, Emilio Rincón López

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece el precio público por la celebración de matrimonios civiles.

Artículo 2º. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los contrayentes, por ser quienes se benefician del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuantía.

La cuantía del precio público es la siguiente:

Cuota: 100 Euros

Artículo 4º. Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del precio público nace por el hecho de la celebración del matrimonio.

2.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, pro-cederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 5º. Gestión y pago.

1.- El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- El pago del precio público se efectuará con anterioridad a la prestación del servicio. El obligado al pago deberá presentar, junto con la correspondiente solicitud, la autoliquidación del precio público previamente abonada.

El Alcalde, Emilio Rincón López.

3045

No habiéndose presentado reclamaciones en el tiempo de exposición al público contra la Ordenanza reguladora del Funcionamiento y Tasa del Servicio de Cementerio Municipal, y una vez que este fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del 23 de noviembre de 2009, queda aprobado definitivamente conforme lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y

art 17 del RD. Leg 2/2004 por el que se aprueba el TRRHCL.

En Pioz a 18 de mayo de 2010.—El Alcalde, Emilio Rincón López

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y TASA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 105, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, específicamente, en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del mismo Texto Refundido, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de CEMENTERIO MUNICIPAL cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 del Texto Refundido mencionado y cuya exacción se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios de cementerio municipal y principalmente los siguientes:

- Derechos de concesiones a perpetuidad.
- Derechos de construcción de elementos funerarios.
- Derechos de inhumaciones y exhumaciones.
- Derechos de traspasos y permutas.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.- RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas o entidades a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- EXENCIONES, BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados, sin ninguna pompa fúnebre.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial

Artículo 6.- CONCESIONES A PERPETUIDAD

Suponen la adquisición de derechos sobre el terreno para efectuar enterramientos, por un período de 75 años.

Artículo 7.- CUOTAS

Los precios de las concesiones a perpetuidad son:

Sepulturas: 2.000 Euros

Nichos: 800 Euros

Artículo 8.- CONSTRUCCIÓN

La construcción de sepulturas sobre las concesiones señaladas en el artículo anterior serán efectuadas por el Ayuntamiento y las obras funerarias sobre rasante que se realicen en sepulturas serán financiadas por cuenta del particular solicitante. Las obras se autorizarán siguiendo la misma tramitación establecida para cualquier otro tipo de obras, debiéndose presentar proyecto técnico. En el informe del técnico municipal previo a la licencia de obras, se observará si las valoraciones se ajustan a los precios reales, y en caso de discrepancia se efectuará una valoración de las obras que servirá para liquidar los derechos que correspondan.

Artículo 9.- COLOCACION DE LAPIDAS

Sobre las construcciones funerarias podrán disponerse cruces, lápidas o cualquier otro símbolo o inscripción fúnebre. Queda prohibida la incorporación a las sepulturas de elementos tales como capillas, castilletes, zócalos con materiales esmaltados, cadenas y elementos análogos.

Artículo 10.- DERECHO DE CONSTRUCCIÓN

El derecho de construcción deberá ejercerse en el plazo de cinco años a partir de la concesión a perpetuidad. En caso de no haberse construido al menos el 50 por 100 de la obra en dicho plazo, se entenderá prescrito el derecho de la concesión, sin que corresponda devolución de ninguna clase, quedando en propiedad del Ayuntamiento la obra realizada, en caso de haberse realizado parte de la misma.

Artículo 11.- INHUMACIONES Y LAS EXHUMACIONES

Las inhumaciones y las exhumaciones que se realicen deberán comunicarse con antelación al empleado municipal o persona encargada del cementerio, y se realizarán en su presencia. Se llevará un libro registro de todas las inhumaciones y exhumaciones practicadas.

Los derechos de inhumaciones y exhumaciones no están sujetos a tributación, y se adquieren con los derechos de concesión y construcción descritos anteriormente.

Artículo 12.- INSCRIPCIÓN

Por la inscripción en los Registros municipales de transmisiones de concesiones de toda clase de sepulturas, panteones, nichos, etc., a título de herencia entre parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, pagarán el 10 % de la concesión vigente en el momento de su transmisión.

Cuando la transmisión e inscripción en los registros tenga lugar entre interesados distintos de los indicados

anteriormente, se abonará el 50 % del importe de la concesión vigente en el momento de su transmisión.

Artículo 13°.- PERMUTAS

Por cada permuta que se conceda de sepulturas o nichos, se abonarán 30 Euros.

Artículo 14°.- INFRACCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- Para todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a las disposiciones del TRLRHL, LGT, Ley 1/1998 de Derechos y Garantías de los contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

3054

Recaudación

Se pone en conocimiento de los contribuyentes en este término municipal que la cobranza de los recibos por los conceptos de:

-Tasa por prestación de servicios de abastecimiento de agua potable, Correspondiente al Segundo trimestre de 2010, se realizará desde el día 1 de Julio de 2010 hasta el día 31 de Agosto inclusive, en el plazo de ingreso en periodo voluntario.

Los pagos se pueden efectuar en :

-Cualquier Oficina de las Entidades colaboradoras. Caja Madrid y Caja Rural de Toledo, durante los días y horas hábiles de ingreso que tales Entidades tienen establecido.

-En las Dependencias Municipales: de 9 a 14 horas de lunes a viernes y de 10 a 12:30 los sábados.

Los contribuyentes que no reciban los juegos de impresos pueden dirigirse a la Oficina de Recaudación Municipal para solicitarlos.

Transcurrido el plazo indicado e iniciado el periodo ejecutivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, todo ello conforme a la Ley 58/2003. de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley General Tributaria y el R.D 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, aprobadas las matriculas de contribuyentes relativas a la tasa publica por suministro de agua a domicilio 2º trimestre de 2010, expuestas al publico en las oficinas del Ayuntamiento. Plaza Mayor s/n, a los efectos de cobranza de notificación colectiva prevista en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

-Recurso de Reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Contra la denegación expresa o tácita del anterior, se podrá plantear recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la que se aprueba la LJCA.

En Pioz a 28 de mayo de 2010.

3021

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quer celebrada el día 2 de junio de 2010 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo para el ejercicio 2010, según el modelo que figura en el expediente.

Segundo: Ordenar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se hace pública la convocatoria y las bases que la regulan por el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2010”

El Ayuntamiento de Quer, consciente del estado de marginación y pobreza en que se encuentran determinadas zonas del planeta, y al objeto de contribuir a la mejora de las condiciones de vida y la supresión de situaciones de desigualdad y dependencia de aquellas comunidades, convoca ayudas para Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

A fin y efectos de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad de distribución de estas ayudas, se procede a hacer pública la Convocatoria de Subvenciones para el año 2010, que se regirá por las siguientes

BASES:

Primera.- Régimen Jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en esta convocatoria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; las restantes

normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito Presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231.780, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2010 del Ayuntamiento de Quer.

La cuantía máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 22.000 euros, destinando el 10% para ayudas de emergencia.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación encaminados a la promoción y desarrollo de personas, pueblos y comunidades de países subdesarrollados y que respeten su entidad histórica y cultural.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, así como asociaciones, Entidades y Organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

a. Estar legalmente constituidas (como mínimo un año antes de la publicación de la presente Convocatoria), e inscritas formalmente en el Registro que corresponda.

b. Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentran la realización de actividades de cooperación y el fomento de la solidaridad en los pueblos, o demostrar de modo fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

c. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en materia de cooperación y capacidad operativa necesaria para ellos.

d. Se valorará la realización de actividades de sensibilización en el municipio así como la representación o delegación permanente en la provincia de Guadalajara, con antigüedad de el menos un año antes de la convocatoria. A estos efectos deberá acreditarse la implantación real de la ONG, identificando la sede social y aportando organigrama nominativo, estructura y forma de organización en Guadalajara.

e. Estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

f. No podrán recibir subvenciones con cargo a la presente Convocatoria, aquellas entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación con arreglo a las normas reguladoras de las mismas.

g. Los proyectos deben ser promovidos y gestionados a instancias de contrapartes (socios locales), grupos o asociaciones -nunca particulares ni organismos públicos- que ofrezcan garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse.

h. No podrán pedir subvención aquellas entidades que no hayan admitido ser evaluadas externamente por organismos independientes en relación a la transparencia de su funcionamiento.

Sexta.- Plazo, presentación y formalización de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de subvención de proyectos deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Quer y se formalizará mediante instancia normalizada según el modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, firmada por el delegado o representante autorizado.

Séptima.- Documentación a aportar por los solicitantes.

La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

A. Documentación administrativa:

1. Acreditación de la persona firmante de la solicitud.
2. Fotocopia compulsada de estatutos.
3. Memoria de Actividades y de Gestión Económica de la Institución (o compromiso de presentarla en el año en curso una vez aprobada por el órgano que sea competente), correspondientes al año anterior al de la presentación del proyecto, incluyendo las fuentes de financiación y el número de socios.

4. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, en el caso de las ONG'S que concurran por primera vez a la convocatoria.

5. Memoria de actividades de sensibilización llevadas a cabo en la provincia de Guadalajara y concretamente en Quer.

6. Certificado de estar al corriente de todas las obligaciones tributarías en relación con este Ayuntamiento.

7. Las Entidades solicitantes, en todo caso, deberán acreditar mediante certificación que no se ha producido modificación alguna en la documentación que obra en poder del Ayuntamiento.

B. Documentación técnica:

1. Memoria del programa o proyecto para el que solicita la subvención, conforme al modelo de formulario que figura en el Anexo III.

2. Información sobre el proyecto:

Documentación socioeconómica sobre la zona y el país.

Mapas de localización del proyecto, comunicaciones, etc.

Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto cuando así lo requiera (planos, material sobre actividades, etc.).

Documentación sobre la viabilidad del proyecto (cartas de apoyo, compromisos, etc.).

Documentación sobre los recursos (presupuestos, facturas pro forma, etc.).

Información sobre la obtención de otras financiaciones solicitadas u obtenidas para el mismo proyecto.

Estudio de viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.

Documentación sobre la contraparte local: estatutos, implantación en la zona, actividades más relevantes, etc.

Inclusión de estudio de impacto ambiental si el proyecto así lo requiere.

Octava.- Gastos subvencionables.

Son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de los proyectos subvencionados. Estos gastos podrán referirse al período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y la fecha de finalización del periodo subvencionado.

Se consideran como gastos subvencionables los siguientes:

A.- Costes directos:

A.I. Los correspondientes a la compra de terrenos y edificios.

A.II. Los gastos de construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.

A.III. Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

Para los apartados anteriores será de aplicación lo previsto en el art. 31.3, 31.4 y 31.5 de la LGS, respecto a contrataciones y vinculación de destino de los bienes.

A.IV. Los gastos de personal, debiendo desglosarse por separado los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. No se podrán incluir en este apartado los gastos de personal de la entidad en España.

Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/ habitante existente en el país beneficiario.

En el caso de personal expatriado los gastos que se podrán imputar a la subvención en concepto de sueldo bruto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, no podrán exceder de 2.000 euros brutos por persona y mes.

Los gastos imputados a la partida de personal expatriado sumados a los del apartado A.VI. -viajes- no podrán exceder del 20% de la subvención solicitada.

Así mismo, la suma de los apartados A.IV y A.VI. Tampoco podrán superar el 20% del importe total de la subvención finalmente concedida.

A.V. Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos y derivados del mismo realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

Se considerarán incluidos en esta partida:

- Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles e inmuebles.

- Los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte del mismo, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

- Los gastos financieros de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.

- Los correspondientes a evaluaciones o auditorías externas del proyecto.

- Los gastos de traducción de documentos, si los hubiere.

Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

A.VI. Los relativos a gastos de viaje del personal de la entidad vinculado al control y seguimiento del proyecto con las limitaciones descritas en el punto A.IV. No se podrá imputar a la subvención gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención de este personal en el país de destino.

B.- Costes indirectos:

B.I. Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados de la formulación, análisis, seguimiento y control del proyecto, tales como gastos de personal, teléfono, luz, material de oficina, amortizaciones de equipos, etc. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 8% del importe total de la subvención finalmente concedida.

Gastos no subvencionables:

- Gastos que se imputen a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, ni los destinados a la financiación de sistemas de micro créditos.

- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

- Cualquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en los apartados A. y B. de esta Base

Novena. Proyectos prioritarios.

Serán proyectos prioritarios aquellos proyectos que satisfagan las siguientes condiciones:

Formar parte de la acción multidisciplinar de desarrollo integral de la zona donde se lleve a cabo el proyecto.

Llevarse a cabo el Proyecto en los Países Menos Adelantados (PMA), según el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) y el Índice de Desarrollo Humano (IDH). Las acciones destinadas a los más desfavorecidos con índices medios de desarrollo humano (IDH). Los países y regiones contempladas en el Plan Director de la Coopera-

ción Española 2009-2012. Países y regiones contemplados en el Plan Director de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Por lo que se refiere a la naturaleza de los proyectos se priorizan aquellos que consideren un enfoque de desarrollo humano (concentrado en las áreas de educación y atención de salud primaria) cuyo objetivo sean los sectores más vulnerables de la población, proyectos con carácter integral, con apreciación del problema a tratar, que refuercen la capacidad de autogestión y del desarrollo de programas productivos de las organizaciones locales. También se priorizan aquellos proyectos que presten atención a la perspectiva de género, favoreciendo una participación equilibrada entre mujeres y hombres y que presten atención al desarrollo sostenido con consideración especial del impacto medioambiental y al uso sostenible de los recursos naturales.

Décima.- Selección de Proyectos.

Para tener acceso a las subvenciones los proyectos deberán atender a los siguientes criterios:

a) Los proyectos deben tener como objetivo la promoción y el desarrollo humano de personas y comunidades, respetando su identidad histórica y cultural y el medio ambiente, y evitando actuaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia.

b) Los beneficiarios únicos y directos de los proyectos deben ser las personas de los países empobrecidos, especialmente aquellos que se encuentren en situaciones de mayor precariedad. Deberá excluirse cualquier planteamiento mercantilista.

c) Los proyectos han de contar con la participación directa de los beneficiarios en su elaboración, desarrollo y ejecución, haciendo a los habitantes de estos pueblos sujetos y protagonistas de la acción promovida, generando e impulsando dinámicas que, aprovechando los recursos materiales, técnicos y humanos de esas comunidades contribuyan a su desarrollo y a la eliminación de las injusticias sociales, incidiendo sobre las causas profundas de la realidad en la que se actúa y que frecuentemente tienen un origen estructural.

d) Los proyectos deben ser promovidos y gestionados a instancias de contrapartes locales, grupos o asociaciones, nunca particulares, ni organismos públicos que ofrezcan garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse.

e) Las acciones deberán tener una repercusión práctica cuantificable y evaluable.

f) Los fines perseguidos deberán obtenerse en un plazo razonable de tiempo y ser viables por sí mismo cuando cese la ayuda que se proporciona.

Undécima.- Criterios de Valoración.

Para la asignación de las subvenciones se valorará:

A) ONG solicitante:

Grado de implantación en Guadalajara; la experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo, experiencia en la zona y el sector de actuación, aportación financiera al proyecto...

B) ONG local:

Se valorará la experiencia en cooperación al desarrollo, en la zona, sector, aportación financiera, etc.

C) Proyecto de desarrollo:

Se valorará la identificación del proyecto, formulación técnica, población beneficiaria, viabilidad e impacto del mismo...

La baremación de los proyectos se efectuará siguiendo la "Ficha Técnica de valoración de Proyectos", que figuran en el Anexo IV.

Puntuación mínima exigida

La puntuación mínima para que el proyecto resulte apto será de 60 puntos, y en la proporción que para cada bloque se detalla:

- ONGD solicitante : 14 puntos
- Contraparte: 9 puntos
- Proyecto:

Otros requisitos.

La ayuda solicitada al Ayuntamiento de Quer no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto.

Así mismo, el total solicitado no deberá superar el 25% de la partida destinada por el Ayuntamiento a proyectos de cooperación en la presente convocatoria.

Los proyectos emplearán un máximo del 8% de la subvención concedida para la gestión y gastos administrativos del proyecto. A estos efectos, se entenderán por gastos administrativos todo gasto relativo a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo.

El proyecto o fase del proyecto para el que se solicita subvención, deberá comprender las actuaciones realizadas desde 1 enero del año de la convocatoria, pudiendo el proyecto o fase haber comenzado con anterioridad. En ningún caso se admitirán proyectos finalizados a la fecha de la solicitud.

Duodécima.- Plazo de resolución y notificación.

La aprobación de las ayudas se efectuará por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quer, dando cuenta en el siguiente pleno a celebrar, a propuesta del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo. Este Consejo será el órgano instructor del procedimiento, y se encontrará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Concejál en quien delegue.
- Vocal 1º. El Concejál Delegado de Asuntos Sociales.
- Vocal 2º. Un representante de una de las asociaciones con mayor implantación en el Municipio.

-Secretario. Un funcionario de la Corporación.

El Secretario tendrá voz pero no voto.

El Consejo de Cooperación valorará la adaptación de los proyectos a los criterios y prioridades establecidos en las Bases de la Convocatoria, elevando la correspondiente propuesta de distribución de subvenciones. Para la evaluación y valoración se utilizará la "Ficha Técnica de Valoración de Proyectos" que se adjunta a la presente convocatoria. La propuesta de distribución de subvenciones tendrá la naturaleza de propuesta de resolución provisional, la cual no creará derecho alguno frente a terceros.

La Junta de Gobierno, que será el órgano encargado de la resolución del procedimiento, efectuará la resolución definitiva de las solicitudes en un plazo no superior a tres meses desde la fecha límite de presentación de los expedientes.

Las subvenciones concedidas serán notificadas a los interesados, para que, en un plazo de 20 días naturales contados desde la recepción de la notificación, el representante autorizado de la entidad beneficiaria formule por escrito aceptación expresa de la subvención en los términos recogidos en la Resolución aprobada; o, en su caso, propuesta de adaptación del proyecto y del presupuesto a la subvención concedida. Para la reformulación se dispondrá de un plazo de un mes.

Contra el acuerdo de resolución definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio del recurso contencioso administrativo.

Decimotercera.- Convenio.

Para los proyectos que resulten aprobados, se redactará un convenio, que deberá ser firmado por el representante autorizado de las ONG y el Alcalde del Ayuntamiento de Quer. En el mismo se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes. Dicho convenio se formalizará en el plazo de dos meses desde la resolución por el órgano competente de la convocatoria de ayudas.

Decimocuarta.- Abono de las Subvenciones.

Las subvenciones se harán efectivas en un pago único del importe total de la ayuda concedida. El Ayuntamiento de Quer efectuará el abono de las mismas a la firma del Convenio descrito en el punto anterior.

Decimoquinta.- Control de Proyectos.

La realización y gestión de los proyectos podrán ser examinadas en cualquier momento por el Consejo de Cooperación Municipal al Desarrollo o por los órganos de control administrativo de la Corporación. La ONG y su contraparte local garantizarán y facilitarán la accesibilidad al lugar en el que se desarrolla el proyecto y a los documentos que se requieran sobre el mismo.

Decimosexta.- Justificación.

Finalizada la ejecución del proyecto, la ONG responsable del mismo deberá proceder a su justificación aportando Balance Final y los comprobantes de ingresos y gastos, junto con el informe final, en el plazo de cuatro meses desde la fecha que figura en la solicitud, como finalización del proceso concreto para el que se solicitó la subvención a este Ayuntamiento.

La justificación de los costes directos se realizará mediante la presentación por la ONG y la contraparte local beneficiaria de la subvención de un listado de los justificantes, con la relación de todos los gastos realizados, sellado y firmado por los responsables, detallado el perceptor y el importe expresado en euros, acompañando fotocopia de los documentos originales de todas las facturas imputables al proyecto, que deberán permanecer en

la sede de la ONG española 5 años desde la comunicación de la aprobación del informe inicial.

Si las ONG'S solicitantes no pudieran presentar esta documentación, deberán comunicarlo al Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, expresando las razones de tal imposibilidad, pudiendo presentar fotocopia compulsada de cualquier otro documento que acredite fehacientemente la realidad de los hechos que fundamentan la subvención y la aplicación de éstos a la finalidad para la que fue concedida.

Decimoséptima.- Comunicaciones.

Las ONGs notificarán por escrito al Ayuntamiento de Quer y éste mismo deberá comunicárselo al Consejo de Cooperación al Desarrollo, las fechas de inicio y finalización, respectivamente, de los proyectos.

Decimotava.- Modificaciones del Proyecto.

Las ONGs que hayan recibido subvenciones para la ejecución de acciones de cooperación quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa del Consejo de Cooperación al Desarrollo de Quer para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte:

- A los objetivos del mismo.
- La población beneficiaria.
- La zona de ejecución.
- El plazo de ejecución de hasta 4 meses.
- O diferencias presupuestarias de hasta un 20% entre partidas.

Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen. Dichas solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Quer quien las remitirá al Consejo de Cooperación. En el plazo máximo de 2 meses desde la solicitud de modificación, se enviará a la ONG la correspondiente autorización o denegación.

En aquellos casos en la que la modificación no sea sustancial basta con comunicarla al Ayuntamiento de Quer y éste lo ponga en conocimiento del Consejo de Cooperación en el informe de seguimiento correspondiente.

Decimonovena.- Informe final.

Tras la finalización del proyecto la ONG responsable del mismo dispondrá de un plazo de 4 meses para presentar el Informe Final descriptivo y económico del proyecto. Dicho informe incluirá toda la información técnica y económica del proyecto en su conjunto.

En la información técnica del proyecto se presentará un certificado de consecución de los objetivos por parte de la ONG.

Para la justificación económico-financiera se aportará acreditación de las transferencias bancarias enviadas y recibidas y de los intereses generados.

Vigésima.- Efectos del incumplimiento.

El incumplimiento de lo estipulado en las presentes Bases, determinará la inhabilitación de la ONG para ac-

ceder a las nuevas convocatorias de subvenciones en materia de Cooperación realizadas por el Ayuntamiento de Quer. Así mismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando el importe de la subvención o ayudas, supere el coste de la actividad.

Vigésimoprimer.- Ayudas de Emergencia.

El Ayuntamiento de Quer destinará el 10% del presupuesto para Cooperación y Desarrollo a proyectos de Ayuda de Emergencia.

a) **Ámbito de actuación.**

La ayuda de Emergencia actúa en contextos de crisis graves donde existe una carencia total de protección de los derechos más fundamentales: vida, alimentación, salud y seguridad. Estas crisis generan una serie de necesidades:

En forma de respuesta asistencial inmediata al nivel de necesidades básicas.

De protección legal, enunciadas en el Derecho Humanitario Internacional, con el restablecimiento de una serie de derechos fundamentales que han sido vulnerados.

Por lo que se refiere a la naturaleza de los proyectos, la especificidad de la acción humanitaria se traduce en proyectos cuya naturaleza se ve determinada por estas características concretas, dando prioridad los siguientes aspectos:

- a) Condiciones de acceso a las poblaciones vulnerables.
- b) Evaluación imparcial de las necesidades humanitarias de dichas poblaciones.
- c) Libre supervisión de las actividades desarrolladas.
- d) Control sobre la utilización de la ayuda.

b) **Convocatoria y resolución.**

La convocatoria se abrirá de manera extraordinaria siempre que las circunstancias así lo determinen. A tal efecto se comunicará de la apertura de dicha convocatoria a las Coordinadoras de ONGD'S respectivas, de Guadalajara y Castilla-La Mancha, para que en el plazo de siete días, contados a partir del siguiente al de la comunicación las ONGD'S interesadas presenten las propuestas que consideren oportunas.

La concesión de subvenciones para las Ayudas de emergencia se tramitarán por procedimiento de urgencia. Corresponde su resolución a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quer, siendo informado del citado acuerdo el Consejo Local de Cooperación al Desarrollo.

c) Contenido de los informes de seguimiento.

Respecto a la justificación de los gastos, teniendo en cuenta las especiales características en las que se desarrolla la Ayuda de Emergencia, para los gastos de difícil justificación se elaborará un libro de recibos, y para el resto de los gastos, la justificación con la relación de todos los pagos realizados, acompañando fotocopias de los documentos originales convenientemente diligenciados.

Vigesimosegunda.- Partida sobrante.

En el caso de que algún proyecto no alcanzase la valoración mínima estipulada en la cláusula undécima y como consecuencia de ello quedara partida pendiente de aplicación, el Consejo de Cooperación al Desarrollo la podrá asignar a proyectos de ayuda asistencial y de emergencia o si no es así incrementará la aplicación presupuestaria del ejercicio siguiente en aquella parte que no hubiese sido adjudicada.

ANEXO I

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre de la Entidad:.....
 Dirección:.....
 Población:.....
 C.P.:.....
 CIF:.....
 e-mail.....
 Teléfonos
 Fax:.....

2. OBJETIVO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN E IMPORTE.

Denominación del Proyecto o Programa:

 Coste Total... ..
 Cantidad Solicitada.. ..
 D/Dña.....
 D.N.I. n°.. ..

En calidad de, a la vista de lo dispuesto en las Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y reuniendo los requisitos exigidos en las mismas, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En.....a.....de.....de 2010.

(Sello y firma)

ANEXO II

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A
 LA QUE SE DEBE TRANSFERIR EL IMPORTE DE
 LA SUBVENCIÓN

- Entidad titular de la cuenta bancaria (*):
- Banco o Caja de Ahorros:
- Domicilio:.....C.P.:
- Localidad:..... Provincia:
- Código del Banco o Caja de Ahorros (4 dígitos):
- Código de la oficina o sucursal (4 dígitos):
- Dígito de Control (2 dígitos):
- N° de cuenta corriente (10 dígitos):

(*). Habrá de coincidir con la Entidad solicitante de la subvención

....., a de de 2010.

Firmado:.....

3078

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE
 LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DEL
 CONTRATANTE

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de junio de 2010 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios para la gestión del Complejo Deportivo La Dehesa de Quer, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Quer

2. Objeto del contrato: Servicio de Gestión del Complejo Deportivo La Dehesa de Quer.

3. Plazo de ejecución: 1 año con posibilidad de prórroga por otro año más.

4. Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

5. Presupuesto base de licitación. Precio estimado total asciende a 93.720 euros y 16.869,59 euros correspondientes al IVA. Dicha cantidad corresponde 46.860 euros por año y 8.434,80 euros de IVA a cada anualidad.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Quer.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 5

c) Localidad y código postal: Quer- 19200

d) Teléfono: 949270089

e) Telefax: 949270589

f) Perfil del contratante: www.ayuntamientodequer.es
 <<http://www.ayuntamientodequer.es>>

7. No se exige clasificación. Criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional según el pliego.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas

El criterio para la adjudicación del contrato y evaluación de las ofertas será la que resulte económicamente más ventajosa, valorándose los siguientes aspectos con un máximo de 50 puntos

1. Aportación de material deportivo máximo hasta 30 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al mayor presupuesto destinado a este capítulo y 0 puntos a los licitadores que no aporten material deportivo. A las demás proposiciones se les otorgará la puntuación que proporcionalmente les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P = PM \times C / C_{max}$, siendo

P la puntuación de la oferta objeto de valoración

PM la puntuación máxima (30 puntos)

C presupuesto para adquisición de material deportivo anual de la oferta objeto de valoración.

C_{max} el presupuesto de préstamo anual que corresponde a la oferta con mayor dotación presupuestaria para este punto.

2. Oferta económica hasta 15 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja y 0 puntos a aquellas iguales al presupuesto de licitación, ponderándose el resto de las ofertas proporcionalmente.

Se considerará que una oferta que proponga una baja superior al 15% del importe de licitación es desproporcionada dado que no se cubrirían los gastos de personal exigidos en la cláusula séptima.

3. Plan de formación del personal hasta un máximo de 5 puntos. Se otorgará la puntuación más alta a la oferta que dedique mayor presupuesto a este punto, asignando 0 puntos a los licitadores que no ofrezcan plan de formación o sea irrelevante para el servicio. A las demás proposiciones se les otorgará la puntuación que proporcionalmente les corresponda según la fórmula siguiente:

$P = PM \times F / F_{max}$, siendo

P la puntuación de la oferta objeto de valoración

PM la puntuación máxima (5 puntos)

F el presupuesto para formación del personal de la oferta objeto de valoración.

F_{max} el presupuesto para formación realizado por la oferta con mayor dotación presupuestaria para este punto.

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) *Fecha límite de presentación:* 15 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOP si el último día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

b) *Documentación a presentar:* Determinada en el pliego.

10. Apertura de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Quer, siete días hábiles después a la finalización del plazo de presentación de proposiciones

En Quer, a 7 de junio de 2010.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

3014

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que la Empresa municipal suelo y vivienda de Cabanillas del Campo, S.A. ha solicitado licencia para la instalación de un garaje en un edificio de viviendas sito en C/ Virgen de la Esperanza, 1 de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 24 de mayo de 2010.— El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez.

3015

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que Diego Rodríguez Martín ha solicitado licencia para la adaptación de un local destinado a Venta al por menor de frutas y verduras sito en C/ Juan Rodees, 11 de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 25 de mayo de 2010.— El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez.

3066

CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en el anuncio publicado en el BOP n° 67 de 4 de junio de 2010, sobre el acuerdo del Pleno de la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana, se hace pública su rectificación, de acuerdo con el art. 105 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, en los siguientes términos:

En la página 25, **donde dice:** “Se acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana.”

Debe decir: “Se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana.”

En Cabanillas del Campo, a 4 de junio de 2010.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

3106

CORRECCION DE ERRORES

Apreciado error en el artículo 8 del Pliego de Condiciones Técnicas (Régimen económico) correspondiente al procedimiento abierto para la adjudicación de la gestión de la Escuela Infantil “El Mirador” en el municipio de Cabanillas del Campo, por medio del presente anuncio se procede a la publicación de la modificación del citado artículo:

«Las tarifas a abonar al adjudicatario, por parte de los padres y madres, por la prestación del servicio van a ser las siguientes en el curso escolar 2010-2011:

2010 - 2011

Matrícula	39,51 €
Jornada completa	
Incluye comida y / o	
Desayuno / merienda	189,82 €
Hora estancia adicional	6,22 €
Bono horas Adicionales	
Sólo completa y un	
Máximo de 30 h / mes	50,43 €
Desayuno	3,40 €
Merienda	3,40 €

Al mismo tiempo se informa a todos los interesados que se suspende el plazo de presentación de ofertas hasta la publicación del presente anuncio. La fecha de finalización del plazo para presentar ofertas será publicada en el perfil del contratante.

En Cabanillas del Campo, a 9 de junio de 2010.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

3061

Patronato deportivo Municipal

ANUNCIO DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA DE CARRERA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nom-

bramiento de una funcionaria de carrera de la subescala auxiliar de la escala de administración general de este Patronato, una vez tomada posesión de la plaza en el día de la fecha, mediante la transcripción literal de la correspondiente Resolución:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Con fecha 16 de marzo de 2010 el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de auxiliar administrativo de personal funcionario de la escala de Administración General, subescala auxiliar, del grupo C2 de la Ley 7/2007, vacante en la plantilla de personal del Organismo Autónomo Administrativo “Patronato Deportivo Municipal de Cabanillas del Campo” perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de 2009, una vez concluidos todos los ejercicios previstos, ha aprobado a la única aspirante que ha superado el procedimiento selectivo y ha propuesto el acceso a la condición de funcionaria en dicha plaza a la misma.

II.- La aspirante propuesta ha presentado en tiempo y forma, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, y por lo tanto procede su nombramiento como funcionaria de carrera.

III.- Es de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás normas concordantes. Asimismo es de aplicación lo dispuesto en los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal así como en las Bases y Convocatoria de la plaza.

IV.- La Presidencia tiene la atribución legal para dictar este acto administrativo en virtud de lo dispuesto en la Base Décima.4 de la Convocatoria.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

Primero.- Se nombra funcionaria de carrera del Organismo Autónomo Administrativo “Patronato Deportivo Municipal” dependiente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, de la clasificación profesional, a doña Raquel Catalina Velasco, con DNI nº 12396474A.

Segundo.- La aspirante nombrada deberá tomar posesión de la plaza en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de este nombramiento. Para la toma de posesión la interesada comparecerá dentro del plazo señalado en las oficinas del Patronato, y como condiciones previas para la adquisición de la condición de funcionaria de carrera, deberá prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Ordenamiento Jurídico, y formular la declaración

jurada de las actividades que estuvieran realizando, a los efectos de lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades. En el supuesto de que, sin causa justificada, no se tomara posesión dentro del plazo señalado, no se adquirirá la condición de funcionaria, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Tercero.- Una vez tomada posesión, este nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios del Patronato y del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

Cuarto.- Una vez adquirida la condición de funcionaria de carrera, se adjudica con carácter de destino definitivo a la persona citada, el puesto de trabajo de auxiliar administrativo de la plantilla del Patronato Deportivo Municipal.

Quinto.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Cabanillas del Campo, a 25 de mayo de 2010. — El Presidente del Patronato, Jesús Miguel Pérez

Ayuntamiento de Budia

3102

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de Junio de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de gestión del servicio público del Bar de la piscina municipal de Budia, mediante la modalidad de concesión, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Budia

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato:* administrativo de gestión de servicio público.

b) *Descripción del objeto:* Bar piscina municipal de Budia.

d) *Boletín o Diario Oficial:* Boletín Oficial Provincia Guadalajara.

3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.

4. Canon de explotación: cien euros.

5. Adjudicación Provisional.

a) *Fecha:* 9 de Junio de 2010

b) *Contratista:* Cristina Higuera Ollero

c) *Nacionalidad:* Española.

d) *Canon de adjudicación:* quinientos euros.

En Budia a 9 de Junio de 2010.—La Alcaldesa, Ana M^a Sánchez García.

3008

EATIM de Lebrancón

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2009

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2009 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia Entidad Local.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Registro General de la Entidad Local.

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Junta Vecinal.

En Lebrancón, a 2 de junio de 2010.—El Alcalde-Pedáneo, rubricado.

3009

EDICTO

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2010, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Le-

gislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Gastos de Personal	9.100
2	Gastos corrientes de bienes y servicios	10.300
3	Gastos financieros	100
4	Transferencias corrientes	1.500
6	Inversiones reales	50.000
7	Transferencias de capital	-
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
	TOTAL	71.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	600
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.700
4	Transferencias corrientes	11.500
5	Ingresos patrimoniales	17.200
6	Enajenación de inversiones reales	-
7	Transferencias de capital.....	40.000
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
	TOTAL	71.000

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO

Denominación	Nº de Plazas
1 PERSONAL FUNCIONARIO	
1,1 Secretario-Interventor	1
2. PERSONAL LABORAL	
2.1 Peón (ALAE)	1
TOTAL	2

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de esta anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las perso-

nas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Lebrancón, a 27 de mayo de 2010.—La Alcalde-Pedáneo, rubricado

3011

EATIM de Cuevas Labradas

EDICTO

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2010, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Gastos de Personal	8.700
2	Gastos corrientes de bienes y servicios ..	11.200
3	Gastos financieros	100
4	Transferencias corrientes.....	1.500
6	Inversiones reales	50.000
7	Transferencias de capital.....	-
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
	TOTAL	71.500

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Impuestos directos .	
2	Impuestos indirectos .	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos ..	2.300
4	Transferencias corrientes.....	14.000
5	Ingresos patrimoniales	10.200
6	Enajenación de inversiones reales	-
7	Transferencias de capital	45.000
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
	TOTAL	71.500

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO

Denominación N° de Plazas

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1.1 Secretario-Interventor1
1.2 Administrativo1

2. PERSONAL LABORAL

2.1 Ayudante de Servicios Múltiples1
2.2 Peón Plan Integrado de Empleo2
2.3 Auxiliar de Ayuda a Domicilio1
TOTAL6

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Cuevas Labradas, a 27 de mayo de 2010.— La Alcaldesa-Pedánea, rubricado.

ANUNCIO

3010

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2009

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2009 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia Entidad Local.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Registro General de la Entidad Local.

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Junta Vecinal.

En Cuevas Labradas, a 4 de junio de 2010.—La Alcaldesa-Pedánea, rubricado.

EATIM de Torete

EDICTO

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2010, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO A
NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Gastos de Personal	10.500
2	Gastos corrientes de bienes y servicios	12.500
3	Gastos financieros.....	100
4	Transferencias corrientes	900
6	Inversiones reales	50.000
7	Transferencias de capital	-
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
	TOTAL.....	74.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Impuestos directos .	
2	Impuestos indirectos	500
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.600
4	Transferencias corrientes	14.100
5	Ingresos patrimoniales	15.800
6	Enajenación de inversiones reales	-
7	Transferencias de capital	41.000
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
	TOTAL.....	74.000

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO

Denominación	Nº de Plazas
1 PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor.....	1
2. PERSONAL LABORAL	
2.1 Peón (ALAE)	1
TOTAL	2

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170 .

Torete, a 28 de mayo de 2010.—El Alcalde-Pedáneo, rubricado.

ANUNCIO

3013

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2009

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2009 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia Entidad Local.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Registro General de la Entidad Local.

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Junta Vecinal.

En Torete, a 2 de junio de 2010.—El Alcalde-Pedáneo, rubricado.

3079

Mancomunidad Villas Alcarreñas

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Mancomunidad, de fecha tres de junio de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuentelencina, a cuatro de junio de 2010.—El Presidente, Santos López Tabernero.

3017

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA, MANCHA

SALA DE LO SOCIAL-SECCIÓN 001 ALBACETE

N.I.G: 02003 34 4 2009 0101319, Modelo: 46530

Recurso suplicación 0001185 /2009

Materia: Despido disciplinario

Recurrente/s: Julia Durán Iglesias

Recurrido/s: CANAL UVE GUADALAJARA, ARAGU S.A., ARAGU 2

S.A., AVICU S.A., ALEJANDRO LATORRE ATANCE, LUIS MARTIN BERNARDO, FRANCISCO JAVIER BERROCAL DE LA CALLE, SABESPA S.A., TRASAB S.A., GESTION INTEGRAL DE ENVASES S.A. FERTIMOLINA S.A., FERTINATURA S.A., DE SABOYA GANADERIA S.L., MARTINHER S.L., POLDAK S.L., ERAS DE CASTILLA S.A., AGROPECUARIA LAS ESTEVAS S.L., ASESORES TECNICOS DE FINANCIACION S.A., ERAS DE PALACIO S.A., SAFUEN S.L. AVICOLA DE CHILOECHES S.L., SABOYA HERMANOS S.A. CENTHE S.L., RESABSA, KASEMIR, TABLA RIOS, S.A. SOLARIOS SERVICIOS AUDIOVISUALES, FINKER S.L., MAYOR 13 S.L., B G DE COMERCIO S.L., EL PEDROSO S.A. DESARROLLOS TECNOLOGICOS Y LOGISTICOS S.A., PIN-

DEX EXTREMEÑA S.A., EMPRESA MOTRIZ DEL CENTRO S.A., FONDO DE GARANTIA SALARIAL FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Juzgado de origen/autos: Jdo. de lo Social nº 1 de Guadalajara Demanda 0000049 /2009

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 1185/09 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la 001 de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos nº 49/09 del Juzgado de lo Social de Guadalajara nº uno promovidos por Dña. Julia Durán Iglesias contra CANAL UVE GUADALAJARA, ARAGU S.A., ARAGU 2 S.A., AVICU S.A. ALEJANDRO LATORRE ATANCE, LUIS MARTIN BERNARDO, FRANCISCO JAVIER BERROCAL DE LA CALLE, SABESPA S.A., TRASAB S.A. GESTION INTEGRAL DE ENVASES S.A., FERTIMOLINA S.A. FERTINATURA S.A., DE SABOYA GANADERIA S.L., MARTINHER S.L., POLDAK S.L., ERAS DE CASTILLA S.A., AGROPECUARIA LAS ESTEVAS, S.L., ASESORES TECNICOS DE FINANCIACION S.A., ERAS DE PALACIO S.A., SAFUEN S.L. AVICOLA DE CHILOECHES S.L., SABOYA HERMANOS S.A., CENTHE S.L., RESABSA, KASEMIR, TABLA RIOS S.A., SOLARIOS SERVICIOS AUDIOVISUALES, FINKER S.L., MAYOR 13 S.L. B G DE COMERCIO S.L., EL PEDROSO S.A., DESARROLLOS TECNOLOGICOS Y LOGISTICOS S.A., PINDEX EXTREMEÑA S. A. EMPRESA MOTRIZ DEL CENTRO S.A., FONDO DE GARANTIA SALARIAL FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre despido disciplinario con fecha diecisiete de febrero se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Desestimando el recurso de suplicación formulado por D^a Julia Durán Iglesias contra la Sentencia de fecha 30 de marzo de 2009, dictada por el Juzgado de lo Social num. 1 de Guadalajara, en autos 49 y 50/09 (acumulados) sobre Despido y Extinción, siendo parte recurrida AVICU S.A., ARAGU 2 S.A., SABESPA S.A., TRASAB S.A., ARAGU S.A., FERTIMOLINA S.A., FERTINATURA, S.A., SAFUEN S.L., ERAS DE CASTILLA S.A., AVICOLA DE CHILOECHES S.L., CANAL UVE GUADALAJARA S.L., DE SABOYA GANADERIA S.L., MARTINHER S.L., POLDAK S.L., AGROPECUARIA LAS ESTEVAS S.L., ASESORES TECNICOS DE FINANCIACION S.A., GESTION INTEGRAL DE ENVASES S.A., SABOYA HERMANOS S.A., CENTHE S.L., RESABSA, KASEMIR, TABLA RIOS S.A., SOLARIOS SERVICIOS AUDIOVISUALES, FINKER S.L., MAYOR 13 S.L., B G DE COMERCIO S.L., EL PEDROSO S.A., DESARROLLOS TECNOLOGICOS Y LOGISTICOS S.A., PINDEX EXTREMEÑA S.A., EMPRESA MOTRIZ DEL CENTRO S.A., ERAS DE P A L A C I O

S.A., FONDO DE GARANTIA SALARIAL y los ADMINISTRADORES CONCURSALES DE AVICU S.A.: D. Francisco Javier Berrocal de la Calle, D. Alejandro Latorre Atance y D. Luis Martín Bernardo, confirmamos la referida sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en Albacete, dentro de los diez días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por la parte recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el Recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la Cuenta Corriente número 0044 0000 66 1185 09 que esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3001, sita en Albacete, C/ Marqués de Molins nº 13, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo igualmente la parte recurrente, que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de Trescientos euros (300,00 €), que deberá ingresar en la Cuenta número 2410 que la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina número 1006, sita en Madrid, C/ Barquillo nº 49, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala IV del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Expídanse las certificaciones oportunas para su unión a los autos y al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a RESABSA, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Albacete a veintiséis de mayo de dos mil diez.

El/la Secretario Judicial, rubricado.

2987

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Guadalajara**

13550

*N.I.G. : 19130 42 1 2008 0002335**Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 0000469 /2008**Sobre Otras materias**De D/ña. Elena Arribas Martín**Procurador/a Sr/a. Antonio E. Vereda Palomino**Contra D/Dª. Procurador/a Sr/a.*

EDICTO

D. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 0000469 /2008 a instancia de Elena Arribas Martín, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Rústica: municipio El Cardoso de la Sierra. Finca: Haza. El Cerezo/Navarejo. Polígono: 6, Parcela: 45. Superficie: 07-60.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara a veintiséis de mayo de dos mil diez.—El/la Secretario, rubricado.

3016

**Juzgado de Instrucción
número dos de Guadalajara**

52950

*Juicio de faltas 0001294 /2009**Número de Identificación único: 19130 43 2 2009 0022215**Procurador/a:**Abogado:**Representado: Eduard Catalin Constantin .*

EDICTO

D. Tomás Muñoz Ortiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 0001294 /2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: 00241/2009

Juicio inmediato de faltas n° 1.294/09

SENTENCIA N° 241/09

En Guadalajara, a 30 de septiembre de 2.009.

Vistos y oídos por mí, Dª Nuria Pérez Astudillo Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Dos de Guadalajara, los presentes autos de Juicio de Faltas de Enjuiciamiento Inmediato registrados con el número 1.294/09, en el que aparecen como partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción Pública, Alfonso Palacin Fumanal, en calidad de denunciante; y como denunciado Eduard Catalin Constantin, constando en autos sus demás circunstancias personales, procede

En Nombre de S.M. El Rey

FALLO

Que debo condenar y condeno a Eduard Catalin Constantin como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, con la pena de multa de 40 días por cada una de ellas, con una cuota diaria de 6 € y con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de arresto por cada dos cuotas de multa impagadas, condenándole a las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y cabe interponer contra la misma Recurso de Apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Eduard Catalin Constantin, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a veintiséis de mayo de dos mil diez

El/la Secretario, rubricado.

2986

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

*N.I.G: 19130 44 4 2010 0101173**N28150**N° Autos: P. Oficio Autoridad Laboral 0000409 /2010**Demandantes/: Subdelegación del Gobierno en Guadalajara**Abogado/a: Abogado del Estado**Procurador:*

Graduado/a Social:

Otro/a:

Demandado/s: Casilda Moreta Peralta, Lucy Denny de los Santos Ramírez, Tomasa González Silvero, Establecimientos Tal y Cual S.L

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

EDICTO

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts, 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se cita a Casilda Moreta Peralta, Lucy Denny de los Santos Ramírez, Tomasa González Silvero a fin de que citación juicio 1-7-2010, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Insértese según copia adjunta del decreto de citación en el Boletín Oficial de Guadalajara

En Guadalajara, a cuatro de junio de dos mil diez.—
El/la Secretario/a Judicial.

N.I.G.: 19130 44 4 2010 0101173

N02050

N° Autos: P. Oficio Autoridad Laboral 0000409 /2010

Demandantes/: Subdelegación del Gobierno en Guadalajara

Abogado/a: Abogado del Estado

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

Demandado/s: Casilda Moreta Peralta, Lucy Denny de los Santos Ramírez, Tomasa González Silvero, Establecimientos Tal y Cual S.L

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

Decreto

Secretario/a Judicial D^a Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veinte de mayo de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Subdelegación del Gobierno en Guadalajara ha presentado demanda de Procedimiento de oficio frente a Casilda Moreta Peralta, Lucy Denny de los Santos Ramírez, Establecimientos Tal y Cual SL, Tomasa González Silvero -

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social n°1 .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día para la celebración del acto de juicio ante el/la Secretario/a Judicial, y 1/7/20110 a las 13:15 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S^a para que decida sobre el señalamiento efectuado por el/la Secretario/a Judicial Encargado de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a -Y una vez verificado, notifíquese a

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2924

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

N.I.G.: 19130 44 4 2010 0200136

38800

N° Autos: demanda 0001212 /2009-E.

Materia: ordinario.

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Demandado/s: Rotajesa, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001212 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Rotajesa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Rotajesa, S.L., con C.I.F. 0B83376129, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Rotajesa, S.L., con C.I.F. 0B83376129, a que abone a la parte actora la cantidad de 179,51 €; importe sobre el que se aplicará el interés del art. 576.1 de la L.E.Civil.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciendo saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rotajesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintiséis de mayo de dos mil diez
Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial rubricado.

2925

*N.I.G.: 19130 44 4 2010 0200173
38800*

N° Autos: demanda 0001224 /2009-E.

Materia: ordinario.

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Demandado/s: Fiave Constructora S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001224 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Fundación Laboral de la Construcción contra la

empresa Fiave Constructora S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Fiave Constructora, S.L., con C.I.F. 0B47544861, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Fiave Constructora, S.L., con C.I.F. 0B47544861, a que abone a la parte actora la cantidad de 36,23 €; importe sobre el que se aplicará el interés del art. 576.1 de la L.E.Civil.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciendo saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fiave Constructora S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en e Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintiséis de mayo de dos mil diez
Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial rubricado.

3039

*N.I.G.: 19130 44 4 2010 0200786
07410*

N° Autos: demanda 0000283 /2010-C

Materia: despido.

Demandante/s: José María Hernández Toribio

Demandado/s: Áridos del Bornoba, S.L., Fogasa

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José María Hernández Toribio contra Áridos del Bornoba, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n° 283 /2010-C se ha acordado citar a Áridos del Bornoba, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio de 2010 a las 8,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que di-

chos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Áridos del Bornoba, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a veintiséis de mayo de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

2926

Juzgado de lo Social número seis de Sevilla

Procedimiento: Social Ordinario 1189/2009

Negociado: B

Sobre: Reclamación de Cantidad

N.I.G.: 4109144S20090012943

De: D/D^a Ismael Cintas Jiménez

Contra: D/D^a. Cobra Instalaciones y Servicios SA, Inseasa y Lupimar 2008 SL

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. María de los Reyes de Flores Canales, Magistrado del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla, en los autos número 1189/2009 seguidos a instancias de Ismael Cintas Jiménez contra Lupimar 2008 SL sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Lupimar 2008 SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 5-10-2010 a las 9,30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1^a, Sala de Vistas N° 11, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Lupimar 2008 SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Sevilla, a veinticinco de mayo de dos mil diez.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2927

Juzgado de lo Social número doce de Madrid

*N.I.G.: 28079 4 0016967 /2010
01005*

N° Autos: demanda 442 /2010

Materia: ordinario

Demandante/s: Jorge Antonio González Peitavi, Maria Belén González Peitavi, Maria Belén Peitavi Romero

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Norbitrans Express SL , Talleres Auto Exclusiv, Norbitrans Servicios Directos Internacionales SL, Baveloni

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Montserrat Torrente Muñoz Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número doce de Madrid

HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 442 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Jorge Antonio González Peitavi, Maria Belén González Peitavi, Maria Belén Peitavi Romero contra la empresa Norbitrans Express SL, Talleres Auto Exclusiv , Norbitrans Servicios Directos Internacionales SL , Baveloni, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente acta de conciliación:

*N.I.G. 28079 4 0016967 /2010
07720*

N° Autos: demanda 442 /2010, 445/2010 y 444/2010

Materia: ordinario

Demandante/s: Jorge Antonio González Peitavi, Maria Belén González Peitavi, Maria Belén Peitavi Romero

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Norbitrans Express SL , Talleres Auto Exclusiv , Norbitrans Servicios Directos Internacionales SL, Baveloni

ACTA DE CONCILIACION

En la ciudad de Madrid a veinte de mayo de dos mil diez

Ante el/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Sustituta D./Da. Mari Carmen Camargo Sánchez, de este Juzgado de lo Social n° 12 con asistencia de ml, el/la Secretario Judicial D./Da. Montserrat Torrente Muñoz , constituidos a los efectos de celebrar el acto de conciliación.

COMPARECEN

Como demandante/s:

Jorge Antonio González Peitavi con DNI N° 11821164-S en su propio nombre y representación de

Maria Belén González Peitavi según poder otorgado ante el Notario de Quito (República del Ecuador), otorgado el día 25/3/2010 y con n° de protocolo 1645 que exhibe y retira en este acto, y en nombre y representación Maria Belén González Peitavi según poder otorgado ante el Notario Aranjuez, el día 11/2/2009 y con n° de protocolo 210 que exhibe y retira en este acto.

Como demandado/s:

Fondo de Garantía Salarial que no comparece, Norbitrans Express SL que no comparece, Talleres Auto Exclusiv que no comparece, Nortrans Servicios Directos Internacionales SL que no comparece, Roberto Baveloni con DNI N° X99162 97-P

Exhortadas las partes por el Magistrado para que lleguen a una avenencia, advirtiéndoles a éstas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles y sin prejuzgar el contenido de la eventual sentencia, se consigue un acuerdo en los siguientes términos:

Roberto Baveloni reconoce que se le adeuda a los trabajadores las cantidades señaladas en la demanda aceptando los trabajadores una quita respecto de las mismas.

A Jorge Antonio González Peitavi	8000 euros
A Maria Belén González Peitavi	9000 euros
A M Belén Peitavi Romero	6000 euros

Dichas cantidades se harán efectivas mediante transferencia a la cuenta 2100 4158 13 2100072713 en tres plazos iguales, del 1 al 5 de junio, julio y agosto del presente año. Los trabajadores aceptan.

En este acto los trabajadores desisten de el resto de las codemandadas.

S.S^a Aprueba el acuerdo obtenido por la parte actora y la demandada Roberto Baveloni y se tiene a los actores por desistidos de su demanda respecto al resto de las codemandadas, ordenando se proceda seguidamente

al cierre y archivo de las presentes actuaciones. Con lo que se da por terminado este acto, del que se extiende la presente acta que firman los que en la misma intervienen después de S.S., de lo que yo, Secretario Judicial, doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Norbitrans Express SL, Talleres Auto Exclusiv, Nortrans Servicios Directos Internacionales SL y Baveloni, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veinte de mayo de dos mil diez .—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3095

AGRUPACION INTERMUNICIPAL DE MORATILLA DE LOS MELEROS

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Agrupación Intermunicipal de Moratilla de los Meleros, en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 8 de junio de 2010, se hace público durante el plazo de quince días, contados desde aquel en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo.

En Moratilla de los Meleros, a 9 de junio de 2010.—
El Presidente, Juan Guillén Martín.